



*Real e Ilustre Hermandad Sacramental de
San Francisco, Pura y Limpia Concepción
de Nuestra Señora, y Cofradía de
nazarenos del Santísimo Cristo de la
Expiración, María Santísima del Mayor
Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra
Señora de la Esperanza.
Huelva.*

REGLAMENTO INTERNO DE LA COFRADÍA

ÍNDICE:

-TÍTULO PRELIMINAR. FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO:

Artículo 1.

-TÍTULO I. SIGNOS DISTINTIVOS: Artículos del 2 al 6.

-TÍTULO II. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE LA COFRADÍA:

.-CAPÍTULO PRELIMINAR: Artículo 7.

.-CAPÍTULO PRIMERO. FINES Y MODO: Artículos 8 y 9.

.-CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA: Artículos del 10 al 14.

.-CAPÍTULO TERCERO. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA: Artículos del 15 al 20.

.-CAPÍTULO CUARTO. DE LOS HERMANOS NAZARENOS: Artículos del 21 al 33.

.-CAPÍTULO QUINTO. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS: Artículos del 34 al 37.

.-CAPÍTULO SEXTO. DE LOS ACÓLITOS, MONAGUILLOS Y SERVIDORES: Artículos 38 y 39.

.-CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL PERSONAL AUXILIAR: Artículo 40.

.-CAPÍTULO OCTAVO. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS: Artículos del 41 al 45.

.-CAPÍTULO NOVENO. DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA: Artículos del 46 al 47.

.-CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA PAPELETA DE SITIO: Artículos del 48 al 53.

.-CAPÍTULO UNDÉCIMO. DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA: Artículos del 54 al 63.

.-CAPÍTULO DUODÉCIMO. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA: Artículos 64 y 65.

.-CAPÍTULO DECIMOTERCERO. DE LAS FALTAS Y SANCIONES. Artículos del 66 al 70.

-TÍTULO III: PROCESIÓN EUCARÍSTICA: Artículo 71.

-TÍTULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD:

.-CAPÍTULO PRELIMINAR: Artículo 72.

.-CAPÍTULO PRIMERO. DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERMANDAD: Artículos del 73 al 75.

.-CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ADQUISICIÓN, CESIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA HERMANDAD: Artículo del 76 al 83.

.-CAPÍTULO TERCERO. DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA. Artículo 84.

.-CAPÍTULO CUARTO. DE LA CASA DE HERMANDAD: Artículo 85.

.-CAPÍTULO QUINTO. DEL MUSEO DE HERMANDAD: Artículo 86.

-TÍTULO V. DEL COLUMBARIO DE LA HERMANDAD: Artículo del 87 al 101.

-TÍTULO VI. DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD:

.-CAPÍTULO PRIMERO. DEL ARCHIVO GENERAL DE LA HERMANDAD. Artículos del 102 al 105.

.-CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ORDENACIÓN DEL ARCHIVO HISTORICO: Artículos 106 y 107.

.-CAPÍTULO TERCERO. DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD: Artículo 108.

.-CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL ARCHIVO DE LA HERMANDAD: Artículo del 109 al 111.

-TÍTULO VII. DE LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y CULTURAL DE LOS HERMANOS: Artículos del 112 al 115.

-TÍTULO VIII: DE LA ACCIÓN CARITATIVA DE LA HERMANDAD:

.-CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS FINALIDADES DE CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL: Artículos del 116 al 118.

.-CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA BOLSA DE CARIDAD: Artículos del 119 al 122.

-TÍTULO IX. DE LAS ACTIVIDADES DE CULTO INTERNO:

.-CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CULTOS DE LA COFRADÍA: Artículo 123.

.-CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS FUNCIONES DEL PROMOTOR DE CULTOS: Artículos 124 y 125.

.-CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FUNCIONES DE LOS PRIOSTES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CULTOS: Artículo 126.

.-CAPÍTULO CUARTO: DEL DIPUTADO DE PROTOCOLO EN LOS CULTOS: Artículo 127.

.-CAPÍTULO QUINTO. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CULTOS: Artículo 128.

.-CAPÍTULO SEXTO: DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS HERMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CULTO: Artículos del 129 al 131.

.-CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LA MISA PREPARATORIA DE LA ESTACION DE PENITENCIA DE LA COFRADIA: Artículos del 132 al 134.

.-CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS CULTOS EUCARISTICOS DE LA HERMANDAD: Artículos del 135 al 137.

.-CAPÍTULO NOVENO. DE LA MISA DE ACCION DE GRACIAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL 3 DE JUNIO, CONMEMORATIVA DE SU CORONACION CANONICA: Artículo 138.

.-CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA SOLEMNE MISA EN HONOR DE MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR Y SU EXPOSICION EN DEVOTO BESAMANOS: Artículo 139.

.-CAPÍTULO UNDÉCIMO. DE LA MISA EN HONOR DE SAN FRANCISCO DE ASIS: Artículo 140.

.-CAPÍTULO DUODÉCIMO. DE LAS SOLEMNES HONRAS FÚNEBRES EN SUFRAGIO DE TODOS LOS HERMANOS Y BIENHECHORES DIFUNTOS: Artículo 141.

.-CAPÍTULO DECIMOTERCERO. DE LA MISA EXEQUIAL, RESPONSO E INHUMACIÓN DE LAS CENIZAS DE LOS DIFUNTOS EN NUESTRO COLUMBARIO: Artículo 142.

.-CAPÍTULO DECIMOCUARTO. DE LOS CULTOS A LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA: Artículos del 143 al 145.

.-CAPÍTULO DECIMOQUINTO: DEL TRIDUO EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA, Y LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO: Artículos 146 y 147.

.-CAPÍTULO DECIMOSEXTO. DE LA MISA EN HONOR A SAN JUAN EVANGELISTA Y SU ESPOSICIÓN EN DEVOTO BESAMANO: Artículos 148 y 149.

.- CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS CULTOS AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN: Artículos del 150 al 152.

.-CAPÍTULO DECIMOCTAVO: DE LAS CELEBRACIONES SEMANALES DEL SANTO SACRIFICIO DE LA EUCARISTÍA: Artículos del 153 al 155.

.-CAPÍTULO DECIMONOVENO. DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE MARIA, CON EL REZO DIARIO DEL SANTO ROSARIO: Artículo 156.

-TÍTULO X. DE LAS FUNCIONES DE LA PRIOSTIA: Artículos del 157 al 162.

-TÍTULO XI. DE LAS FUNCIONES DEL MAYORDOMO: Artículos 163 y 164.

-TÍTULO XII. DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS HERMANOS: Artículos del 165 al 167.

-TÍTULO XIII. DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO: Artículos del 168 al 170.

-DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DISPENSA DE APLICACIÓN.

-DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. SÚPLICA DE CUMPLIMIENTO.

-DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

-ANEXO 1. HERÁLDICA.

-ANEXO II. PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE FE.

-ANEXO III. ALTA DE HERMANO.

-ANEXO IV. JURAMENTO TOMA DE POSESIÓN DE CARGO DE JUNTA DE GOBIERNO.

TÍTULO PRELIMINAR: FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno constituye junto a las Reglas de esta Hermandad y Cofradía el cuerpo normativo de esta institución.

Este Reglamento Interno desarrolla las Reglas de la Hermandad en todas las cuestiones internas relacionadas con los aspectos institucionales, patrimoniales, organizativos, espirituales, culturales, formativos, asistenciales, etc., que integran y conforman a nuestra Hermandad y Cofradía.

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento regirán las normas consuetudinarias que conforme a la historia, tradición y a las circunstancias determinen los órganos de gobierno de la Hermandad y Cofradía en cada momento.

TITULO I. SIGNOS DISTINTIVOS.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en la Regla 5ª de la Hermandad, los signos distintivos de la misma son: el escudo, la medalla, el estandarte y el hábito nazareno.

Artículo 3.- ESCUDO:

El Escudo de la Hermandad lo conforma una cruz recrucetada de gules, perimetrada con cordoncillo dorado, cargada con Custodia en oro con Sagrada Forma, rodeada de dos palmas de sinople. En palo aparece áncora de azur con soga de oro y en sus extremos dos óvalos: en el de la diestra, sobre campo púrpura, el monograma de "Jesús Salvador de los Hombres" en oro y en el siniestro, sobre campo de azur, el monograma de María en oro. Timbra el conjunto la corona real, de cuyos extremos pende el collar de la orden del Toisón de Oro.

La Heráldica de la Hermandad será el dibujo reseñado en el Anexo I.

Artículo 4.- MEDALLA:

La Medalla de la Hermandad será de metal plateado, figurando en el anverso el escudo de la hermandad y en el reverso la Custodia como representación del carácter sacramental de la misma, flanqueada por las efigies troqueladas del Santísimo Cristo de la Expiración y la de Nuestra Señora de la Esperanza, con cordón trenzado con tres hilos de seda, dos en color verde y el tercero en color morado, que será también considerado insignia.

Esta medalla deberá ser exhibida por los Hermanos únicamente en la Estación Penitencial y en los actos de culto organizados por la Hermandad, procesión del Santísimo Corpus Christi y en todos aquellos actos que mande asistir el Ordinario del lugar y a los que la Hermandad concorra corporativamente. Así mismo, será portada por aquellas comisiones que en representación de la Hermandad designe la Junta de Oficiales de Gobierno para otros cultos o actos.

Artículo 5.- ESTANDARTE:

El Estandarte consiste en una bandera de terciopelo de color verde recogida alrededor de un asta rematado por una cruz. Llevará bordado en su centro el escudo de la Hermandad. Es la insignia representativa de la Hermandad en todos sus actos corporativos.

Artículo 6.- EL HÁBITO NAZARENO:

Los hermanos nazarenos que participen en la Estación de Penitencia vestirán hábito compuesto por túnica y capa de color blanco en tejido de sarga.

La túnica llevará 14 botones de terciopelo a juego con el color del morrión, distribuidos equidistantemente desde el bajo de la túnica hasta la altura del cíngulo y cuatro botones en cada bocamanga, que deberán estar dispuestos consecutivos.

La capa llevará el escudo de la cofradía sobre el brazo izquierdo e irá sujeta por ceñidor del mismo color que el cíngulo, en seda, con borla del mismo material.

El morrión de babero será de terciopelo con la cruz bordada en morado en los tramos del Santísimo Cristo y verde en los de la Virgen, con cartonera de sesenta centímetros de alto.

El cíngulo de seda será de color morado en los tramos del Cristo y verde en los de la Virgen.

Las manoletinas serán negras con broche plateado y calcetines blancos, pudiendo ir también completamente descalzos. Los hermanos que por imposibilidad física acreditada lo soliciten y así les sea concedido, podrán sustituir las manoletinas por otro calzado que deberá ser negro, evitando formas y tipos no acordes con el espíritu penitencial de la Cofradía.

Las manos irán cubiertas por guantes de color blanco.

TÍTULO II. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

CAPÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 7.- El presente Reglamento regula junto a las reglas de nuestra Hermandad todos los aspectos referentes a la participación de los hermanos en la Estación de Penitencia y en la Procesión Eucarística. Todo ello sin perjuicio de las providencias que cada año establezca la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO PRIMERO: FINES Y MODO.

Artículo 8.- La Estación de Penitencia es el principal acto corporativo de culto externo, mediante el cual, la Hermandad habrá de procurar cumplir un fin evangelizador a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los hermanos que participen, pretendiendo así en todo momento revelar el mensaje de Jesucristo y la celestial mediación de su Santísima Madre a los hombres.

Así, conforme establecen las reglas de nuestra Hermandad y siguiendo con su tradicional y piadosa práctica, esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, hará su Estación de Penitencia a la Iglesia de la Purísima Concepción de Huelva acompañando a sus Sagradas Imágenes, todos los años en la tarde-noche del Miércoles Santo.

Artículo 9.- Para realizar la Estación de Penitencia, la Cofradía se formará con los hermanos y demás acompañantes de nuestras Sagradas Imágenes, que irán en sus pasos portados por costaleros, con el acompañamiento musical que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Artículo 10.- Todos los hermanos de esta Hermandad y Cofradía tienen el derecho y han de procurar hacer Estación de Penitencia a la Iglesia de la Purísima Concepción, acompañando a nuestras Sagradas Imágenes con el hábito nazareno, a salvo de su participación en la misma en cualquiera de las otras formas previstas en este Reglamento.

Artículo 11.- Los hermanos que hayan cumplido la edad de dieciocho años, que gocen de salud y de las condiciones físicas necesarias, y que sean designados cada año para ello por la Junta de Gobierno, podrán realizar la Estación de Penitencia como costaleros, portando los pasos del Santísimo Cristo de la Expiración y de Nuestra Señora de la Esperanza Coronada.

Artículo 12.- Los capataces son los responsables de la dirección y conducción de los pasos en la Estación de Penitencia, ensayos y traslados. Serán designados por la Junta de Gobierno cada año, pudiéndose acordar un período mayor que no excederá en todo caso del mandato en curso de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- La Cofradía contará con el personal auxiliar, que se elegirá preferentemente de entre los hermanos, para realizar las funciones que le sean encomendadas por el Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 14.- Siendo la asistencia a la Cofradía para realizar la Estación de Penitencia un derecho único y exclusivo de nuestros hermanos, ninguno podrá ceder su lugar a persona ajena a la Hermandad, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO. DEL ORDEN E INTEGRANTES DE LA COFRADÍA.

Artículo 15.- Los hermanos nazarenos podrán hacer la Estación de Penitencia, acompañando a Nuestras Sagradas Imágenes portando cirio, cruz, insignia, vara, farol, o bocina, o como diputados, encargados del gobierno de la Cofradía.

Artículo 16.- Los nazarenos que porten cirios formarán en la Cofradía por tramos sin nombrar, siendo designados por exhaustivo orden de antigüedad en las listas que publicará la Diputación Mayor de Gobierno en días previos a la Estación de Penitencia.

Artículo 17.- Los cirios serán de color rojo sacramental en los tramos que preceden al paso del Santísimo Cristo de la Expiración, salvo el tramo de respeto, que serán de color morado. En los tramos del palio los cirios serán de color blanco, salvo en el tramo de respeto, que serán de color verde esperanza. Puede añadirse una contera verde a los cirios del penúltimo tramo.

Artículo 18.- Los nazarenos que porten cruz serán nombrados por orden de antigüedad, siendo los hermanos más antiguos los que irán más cerca del paso del Santísimo Cristo.

Artículo 19.- Serán nombrados los nazarenos que porten las insignias y las cuatro varaso faroles que las acompañan. Estos se colocarán en el centro del cortejo de la Cofradía sirviendo de división entre los distintos tramos.

Artículo 20.- Abrirá el cuerpo de nazarenos del Señor y por tanto la Cofradía, la Cruz de Guía iluminada por cuatro faroles, precedida por cuatro bocinas que le darán escolta formadas en una sola fila y por el Fiscal de Cruz.

El cortejo que acompaña al paso de la Santísima Virgen se abrirá con la Cruz Alzada iluminada por dos ciriales.

Las demás insignias que componen la Cofradía figuran en el anexo del Reglamento, salvo aquellas cuyo orden queda expresamente fijado en el artículo precedente. El orden de las insignias en la Cofradía lo determinará la Junta de Gobierno atendiendo a la significación del acontecimiento, devoción, institución o misterio que representan y a su antigüedad e importancia histórica, procurando no alterar el mismo salvo causa justificada.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS HERMANOS NAZARENOS.

Artículo 21.- Los hermanos que conforme al Capítulo Tercero de este Título realicen su Estación de Penitencia como nazarenos, han de asistir a la Cofradía con el hábito y escudo propios de la Hermandad, sin usar distintivo particular alguno, prohibiéndose el uso de alhajas, pulseras y anillos (salvo el nupcial), guardando en el vestir la compostura y seriedad del acto de penitencia que se practica. Tampoco podrán llevar pintura en las uñas, maquillaje u otros atributos personales que permitan reconocerlo. Sólo podrán asomar en la bocamanga de la túnica camisa blanca lisa.

Artículo 22.- El hábito que deberán vestir los nazarenos en la Estación de Penitencia conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

Cada paso será escoltado en cada una de sus maniguetas por cuatro nazarenos con el hábito reglamentario.

Artículo 23.- Los hermanos nazarenos llevarán la medalla de la Hermandad colgada al cuello.

Artículo 24.- Los hermanos nazarenos estarán en la iglesia a la hora que establezca su papeleta de sitio, la cual deberán presentar a la entrada junto al documento que acredite su identidad, si fuere necesario este último. Se dirigirán desde su domicilio a la iglesia por el camino más corto, en completo silencio, estando totalmente prohibido que lo hagan con el antifaz levantado y acompañados por personas que no vistan el hábito nazareno. Y se abstendrán de utilizar transportes colectivos o cualquier otro que resulte inapropiado.

Artículo 25.- No podrán acceder a la iglesia para la salida de la Cofradía los hermanos que no porten papeleta de sitio, ni persona extraña a la Hermandad, salvo aquellos que hayan sido autorizados por la Junta de Gobierno para realizar alguna labor.

Artículo 26.- A su llegada a la iglesia los hermanos se descubrirán, rezando ante las Sagradas Imágenes las preces que su devoción les dicte. Posteriormente, se dirigirán al lugar indicado para la organización de la cofradía.

Los hermanos que no hayan retirado la insignia, cruz o cirio una vez nombrados al tiempo fijado en la papeleta de sitio, perderán todo derecho al puesto. Las vacantes sedispondrán entre los hermanos presentes.

Artículo 27.- Los hermanos no podrán usar teléfonos móviles, ni aparatos de grabación o reproducción audiovisual durante el tiempo que se encuentren en la iglesia, ni en toda la Estación de Penitencia. Tampoco podrán hacer uso públicamente de tales aparatos mientras vistan la túnica de nazareno en los caminos de ida o vuelta a la iglesia.

Artículo 28.- Los hermanos, una vez organizada la Cofradía, ocuparán el lugar que se les haya señalado, sin retirarse de él, ni atravesar el tramo de uno a otro lado para cambiarla posición del cirio o la cruz. Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán aquellos nazarenos encargados del gobierno de la Cofradía.

Artículo 29.- Para cumplir con el espíritu que es tradición en nuestra Cofradía, los hermanos irán con el mayor orden, siempre cubiertos, sin hablar con los demás nazarenos ni con las personas que estén presenciando el paso de la Cofradía (a excepción de nuestros hermanos más pequeños que precisen ayuda de algún familiar). Realizarán la Estación de Penitencia con honestidad y devoción, sirviendo de ejemplo y edificación a los fieles.

Se exhorta con todo encarecimiento a los hermanos para que, a fin de lograr los frutos espirituales de tan santos ejercicios, vayan meditando la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y en los Dolores de su Santísima Madre, cuyos pasos dolorosos conmemoramos en esta sagrada tarde-noche, haciendo pública penitencia, acompañándoles representados en las Imágenes del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de la Esperanza, practicando la Estación acostumbrada a la Parroquia de la Purísima Concepción. En dicha Parroquia se realizará por el cuerpo de nazarenogesto de respeto con la cabeza al pasar por la puerta de la Parroquia; y la presidencia del último paso entrará dentro de la misma para el rezo de la Estación de Penitencia en nombre de toda la Cofradía y para realizar el Rito “Per Crucem Ad Lucem”, cambiando en este momento la cruz que porta el nazareno por el cirio. Posteriormente los hermanos regresarán a nuestra Iglesia, donde permanecerán aquellos que lo deseen hasta la entrada completa de la Cofradía.

Artículo 30.- Siempre que la Cofradía avance, los nazarenos de luz llevarán los cirios terciados, suspendidos en posición vertical, sosteniendo con elegancia el mismo, sin apoyar en el suelo, ni llevarlo en posición horizontal y bajándolos solo cuando lo indique el diputado de orden.

El nazareno no se ocupará de encender el cirio si se le hubiera apagado, pues de ello cuidará el diputado que le corresponda.

Los nazarenos que porten cruz llevarán la misma al hombro con el *stipes* en la posición habitual.

Los nazarenos que lleven insignias lo harán al modo y forma que es costumbre en la Cofradía y siguiendo las instrucciones de su diputado de tramo.

Artículo 31.- Durante el curso de la Estación de Penitencia los nazarenos están obligados a atender las indicaciones de los diputados y demás encargados del buen régimen, orden y gobierno de la Cofradía, ateniéndose con puntualidad a las paradas o marchas que se hagan. De la observancia de este precepto pende el orden de la Cofradía.

Los nazarenos están obligados a descubrirse el rostro cuando fueren requeridos por el Director Espiritual, Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad, o por los diputados.

Artículo 32.- Si durante la Estación de Penitencia el nazareno sufriera una indisposición, hará una indicación al diputado de su tramo que se ocupará de atenderle. Si la indisposición le impidiera continuar la Estación de Penitencia, le entregará su papeleta de sitio y lo que portare, marchando directamente a su domicilio.

Artículo 33.- Terminada la Estación de Penitencia y tras el rezo de las preces y oraciones que tiene previstas la Hermandad por nuestros hermanos difuntos, los hermanos volverán a sus domicilios cumpliendo las mismas prescripciones del artículo 24.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS.

Artículo 34.- Los capataces son los encargados de la dirección y conducción de los pasos, atendiendo siempre a las indicaciones de los Fiscales. Para el desempeño de su tarea podrán valerse como auxiliares de un segundo capataz, de los contraguías y listero. El equipo de capataces vestirá traje negro, camisa blanca y corbata rigurosamente negra, calcetines negros y zapatos del mismo color. Podrán portar pañuelo blanco en el bolsillo, dispuesto de una forma discreta.

Artículo 35.- La Junta de Gobierno establecerá la antigüedad mínima en la nómina que han de tener los hermanos para formar parte de cada cuadrilla de costaleros, conformándola cada año con aquellos que proponga el capataz de entre los que cumplan dicho requisito.

Artículo 36.- Es condición imprescindible para que los hermanos formen parte de las cuadrillas de costaleros el que efectúen por escrito, cada año y con antelación al primer día de los ensayos, declaración individual responsable acerca del carácter voluntario de su decisión y de su aptitud física para portar los pasos, así como la toma de conocimiento de los riesgos que ello conlleva y que lo realizan bajo su única responsabilidad.

Artículo 37.- Los costaleros guardarán durante la Estación de Penitencia el mismo orden y compostura que el resto de hermanos integrantes de la Cofradía. Acudirán al lugar y hora que les requieran los capataces para la salida de la Cofradía o para efectuar relevo procurando en todo momento evitar el discurrir por la Cofradía antes o después de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS ACÓLITOS, MONAGUILLOS Y SERVIDORES.

Artículo 38.- Corresponderá al Promotor de cultos el nombramiento de quienes vayan a participar en la Cofradía como acólitos, asignando los puestos de pertiguero, cirial o incensario entre los diferentes acólitos, prevaleciendo como criterios de asignación la asistencia a los cultos y la participación e implicación en la vida de la Hermandad.

Artículo 39.- Los hermanos monaguillos vestirán: túnica de terciopelo morado, roquete blanco con cuello cuadrado, capelina morada con el escudo de la Hermandad bordado en la parte izquierda, zapatos negros y calcetines blancos. El lugar que ocuparán en la estación de penitencia será el que designe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL PERSONAL AUXILIAR

Artículo 40.- El personal auxiliar (encendedores, *portacirios*, etc) vestirá traje seglar negro, camisa blanca, zapatos con calcetines negros y corbata morada los del paso del Señor de la Expiración y corbata verde los del paso de la Virgen de la Esperanza. Los aguadores vestirán camisa blanca, pantalón negro y zapatos con calcetines negros, a no ser que prefieran vestir traje negro como el equipo de capataces. Aquellos que fueren hermanos portarán la medalla de la Hermandad.

CAPÍTULO OCTAVO: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS.

Artículo 41.- Para la asignación de los puestos de cirios y cruces de la Cofradía más inmediatos a los pasos, las varas, los faroles e insignias, deberá siempre tenerse en cuenta la mayor antigüedad del hermano solicitante, siendo este principio -a salvo de las excepciones contempladas en este mismo Capítulo del Reglamento- el que únicamente rige para la asignación de estos puestos.

Las maniguetas quedarán a disposición de la Junta de Gobierno y serán nombradas anualmente.

Artículo 42.- El hermano que habiendo retirado la papeleta de sitio para alguno de los puestos nombrados en la Cofradía no efectúe la Estación de Penitencia sin alegar justa causa para ello, no podrá en el año siguiente solicitar cualquier sitio nombrado de los que por antigüedad le correspondiera, sin perjuicio de su derecho a realizar la Estación de Penitencia con un cirio. En evitación de ello, la causa de la imposibilidad deberá justificarla el hermano al Diputado Mayor de Gobierno con anterioridad a la Estación de Penitencia y, si no fuere posible, en momento posterior, por el medio verbal o por escrito en la forma que estime conveniente.

Artículo 43.- El Diputado Mayor de Gobierno con el visto bueno del Hermano Mayor designará para cada Estación de Penitencia los nazarenos que compondrán las Ante- Presidencias y Presidencias de ambos pasos, así como las maniguetas.

Corresponderá igualmente al Diputado Mayor de Gobierno la asignación del resto de insignias, amén de cualquier otro puesto en el que considerara necesario su desempeño con algunas características especiales. Podrá también asignar un determinado puesto de la Cofradía a aquel hermano que ponga de manifiesto justificadamente una especial situación física que requiera una consideración diferenciada para efectuar la Estación de Penitencia.

Artículo 44.- La insignia del Banderín de San Juan y sus varas de acompañamiento serán portadas preferentemente por los hermanos que integran la Juventud de la Hermandad.

Artículo 45.- Los puestos nombrados no podrán cederse por el hermano adjudicatario a otro hermano bajo ningún concepto, concurran o no en el cesionario las circunstancias de antigüedad requerida para haberlo ocupado de haber cumplimentado los trámites precisos.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA SOLICITUD DE PUESTOS EN LA COFRADÍA.

Artículo 46.- Los hermanos que deseen efectuar la Estación de Penitencia en alguno de los puestos nombrados de la Cofradía deberán solicitarlo cada año por escrito en el correspondiente formulario. La solicitud deberá estar en la Secretaría de la Hermandad con la suficiente antelación, y en todo caso, dentro de los plazos fijados al efecto. La petición para ocupar alguna insignia o puesto del cortejo se hará mediante el formulario fijado por la Junta de Gobierno, que se detalla en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 47.- Con todas las solicitudes presentadas, el Diputado Mayor de Gobierno elaborará un listado para cada puesto nombrado de la Cofradía, en el que aparecerán diferenciados los hermanos que han obtenido puesto, y que lo será solo para ese año.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA PAPELETA DE SITIO.

Artículo 48.- La papeleta de sitio es el documento personal e intransferible que debe portar el nazareno para poder hacer la Estación de Penitencia cada año. Ningún hermano podrá efectuar la Estación de Penitencia sin papeleta de sitio.

La papeleta de sitio será firmada por el Mayordomo y el Secretario y llevará el sello de la Hermandad.

En la misma constarán al menos los datos de identificación personal del hermano, la Sagrada Imagen a la que acompaña y el año de su emisión.

Artículo 49.- Será necesario para poder realizar la Estación de Penitencia encontrarse al corriente de pago.

La Junta de Gobierno podrá determinar que los nazarenos deban contribuir con una limosna adicional para efectuar la Estación de Penitencia que será fijada para cada año, ya sea en todos o solo en algunos de los puestos de la Cofradía.

Artículo 50.- Finalizado el plazo fijado, aquellos hermanos con asignación de puestos nombrados de la Cofradía que no hayan retirado su papeleta de sitio perderán el puesto asignado, pudiendo efectuar, no obstante, la Estación de Penitencia con cirio. Las vacantes se asignarán entre el resto de los hermanos solicitantes atendiendo al orden fijado

Artículo 51.- Los hermanos que no puedan efectuar la Estación de Penitencia podrán solicitar la expedición de una papeleta de sitio.

Artículo 52.- Finalizado el reparto de papeletas de sitio se elaborará el listado de los tramos nombrados de la Cofradía, que firmado por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, quedará fijado en el tablón de anuncios.

Artículo 53.- Cada año se elaborará listado alfabético de todos los hermanos que han formado en la Cofradía, rubricado por Mayordomo, Secretario y Diputado Mayor de Gobierno, que se incorporará al Archivo de la Hermandad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

Artículo 54.- El Diputado Mayor de Gobierno, por delegación del Hermano Mayor, es el responsable de la organización y orden de la Cofradía.

Artículo 55.- El Diputado Mayor de Gobierno contará para el orden de la Cofradía con los Fiscales de Cruz de Guía y de los Pasos con los enlaces y diputados.

La designación de los hermanos que ocupen esos puestos se efectuará para cada Estación de Penitencia en la forma indicada en este Título.

Artículo 56.- Cuidará especialmente el Diputado Mayor de Gobierno, además de las funciones recogidas en las Reglas y en otros artículos de este Reglamento, de las siguientes tareas:

- a) Preparar la Estación de Penitencia junto con los hermanos que le auxilian en la Cofradía.
- b) Elaborar la lista de los puestos nombrados de la Cofradía.
- c) Designar a los enlaces y diputados que le auxilien durante la Estación de Penitencia, y proponer a la Junta de Gobierno el Fiscal de Cruz de Guía y el de cada uno de los Pasos.
- d) Revisar con la antelación suficiente el recorrido de la Cofradía, promoviendo ante las instituciones competentes las medidas que fueren necesarias para la remoción de los obstáculos que pudieran existir.
- e) Coordinar el reparto de cirios, cruces, insignias y varas y el orden de los puestos nombrados de la Cofradía en la tarde del Miércoles Santo.
- f) Auxiliar al Promotor de Cultos para establecer las medidas necesarias para que el hermano pueda efectuar la Estación de Penitencia con espíritu de piedad y oración.
- g) Supervisar las venias ante el Consejo de Hermandades y Cofradías, el Excmo. Ayuntamiento y el Obispado, designando al nazareno que tenga que pedir las.

- h) Aplicar las normas de orden y compostura contenidas en las Reglas y en este Reglamento, adoptando las medidas disciplinarias que procedieran en caso de conductas contrarias a las normas. Velar durante la Estación de Penitencia junto a los auxiliares por el cumplimiento de las mismas.
- i) Cumplir el itinerario y los horarios de salida, del paso por la carrera oficial y entrada de la Cofradía.
- j) Elevar a la Junta de Gobierno informe sobre el desarrollo e incidencias acaecidas en la Estación de Penitencia en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras la misma.
- k) Para el ejercicio de su función, que no podrá delegar, podrá recorrer la Cofradía.

Artículo 57.- Los priostes cuidarán en la Estación de Penitencia de cualquier incidencia en nuestras Sagradas Imágenes y en el exorno e iluminación de los pasos. Para ello, ocuparán lugar ante cada uno de los pasos, como fiscal o auxiliar del mismo.

Artículo 58.- Los enlaces son los nazarenos que auxilian al Diputado Mayor de Gobierno en todas las tareas de la organización y discurrir de la Cofradía.

Artículo 59.- El Fiscal de Cruz de Guía es el nazareno encargado de ordenar la marcha y parada de la Cofradía, cuidando de hacerlo con la diligencia precisa para el cumplimiento de los horarios.

Artículo 60.- Los Fiscales de ambos pasos son los nazarenos encargados de transmitir a los capataces las indicaciones pertinentes respecto a la marcha de los pasos. Podrán valerse de un auxiliar en cada uno de ellos. Especialmente, ordenarán levantar y arriar los pasos y cuidarán de mantener el respeto, orden y compostura que el tránsito de la Sagrada Imagen exige.

Artículo 61.- Los diputados son los nazarenos encargados del orden de los tramos de luz y de cruces. Portarán en la Cofradía un palermo, pudiendo ser diferentes los de los enlaces al del resto de diputados.

Artículo 62.- Para el buen orden de la Estación de Penitencia, los diputados deberán atender todas las indicaciones que les efectúen el Diputado Mayor de Gobierno o los enlaces, y tienen encomendadas las siguientes tareas:

- a) Control de acceso de los hermanos a la capilla y demás dependencias de la Hermandad, cuidando de la identificación de cada uno de los nazarenos y evitando que aquellos se descubran en el exterior.
- b) Cuidado del aspecto del nazareno, revisando tanto el hábito como el calzado, medallas y la ausencia de elementos no permitidos en este Reglamento.
- c) Reparto de cirios, cruces, insignias, varas y ordenación de los tramos nombrados.
- d) Encendido de los cirios de los hermanos de luz durante todo el recorrido en su tramo.
- e) Establecimiento de las distancias entre nazarenos, efectuando los cortes en el tramo para facilitar el cruce de las personas que estén contemplando la Cofradía, sin interrumpir la marcha de la misma.
- f) Cuidar la alineación de las insignias y sus varas de acompañamiento.

- g) Velar por el cumplimiento de las normas de orden y compostura en los nazarenos que componen el tramo que tenga asignado, exhortando con la máxima caridad a la corrección al nazareno que adopte una conducta contraria al orden y compostura e informando de inmediato al enlace o al Diputado Mayor de Gobierno si el hermano no desistiese.
- h) No abandonar el tramo, salvo por indicación expresa del Diputado Mayor de Gobierno.
- i) Atender a los nazarenos que sufran indisposición. Si la indisposición fuera de tal condición que impida al nazareno continuar, cuidará dejarlo bien auxiliado y le pedirá la papeleta de sitio, quedándose igualmente con el cirio o cruz o procurando la sustitución si es insignia o vara.
- j) Cuidar de la entrada de la Cofradía y del desalojo de los nazarenos de la iglesia.
- k) Cualesquiera otra que le fuera encargada por el Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 63.- Los enlaces, fiscales, y diputados deberán asistir a cuantas reuniones sean requeridos por el Diputado Mayor de Gobierno para la preparación de la Estación de Penitencia, y para las posteriores de incidencias de la misma. Tendrán que estar en la iglesia a la hora que le indique el Diputado Mayor de Gobierno cada año y desempeñar en la salida las tareas que aquel le encomiende.

Finalizada la Estación de Penitencia, comentarán al Diputado Mayor de Gobierno las incidencias urgentes y entregarán las papeletas de los nazarenos que hayan sufrido indisposición para que la Hermandad se interese por ellos y las que hubieran sido retiradas por motivos disciplinarios. Para las restantes incidencias le elevarán informe para tratar en la reunión que se convocará al efecto.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.

Artículo 64.- En caso de dificultad razonable y justificada la Junta de Gobierno podrá suspender la Estación de Penitencia.

En tal supuesto se practicará el santo ejercicio del Vía Crucis o algún otro acto adecuado al momento, a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual. A falta del Director Espiritual, podrá hacerlo el Promotor de Cultos asesorado por cualquier otro sacerdote, si se encuentra en la capilla.

Es obligación de todos los hermanos presentes asistir al piadoso acto, sin poder abandonar la capilla hasta su finalización.

Artículo 65.- El Hermano Mayor, una vez oído el parecer del Diputado Mayor de Gobierno, podrá adoptar la decisión de interrumpir la Estación de Penitencia una vez iniciada ésta, tomando las medidas que fueran precisas en cuanto a modificación de horarios, itinerarios o resguardo en algún templo cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 66.- El hermano que no observe las normas relativas al hábito de nazareno no podrá efectuar la Estación de Penitencia.

Artículo 67.- El hermano que durante la Estación de Penitencia no observe las normas de orden, compostura y gobierno exigidas en este Reglamento incurrirá en una falta que recibirá el tratamiento previsto en las Reglas. La conducta tendrá la misma calificación si es cometida por el hermano en el camino de llegada o regreso a la capilla.

Artículo 68.- El hermano que de forma pública y notoria realice una conducta considerada falta durante la Estación de Penitencia, de manera que perturbe voluntariamente el espíritu penitencial que preside la Cofradía, causando escándalo a los demás hermanos o a las personas que contemplen la misma de modo obstinado y no cesara en su conducta tras ser llamado a la corrección con la máxima caridad fraterna por el diputado de su tramo, será expulsado de la Cofradía, previa petición de la papeleta de sitio, por un enlace o por el Diputado Mayor de Gobierno; y ello sin perjuicio de la sanción que a dicha falta le corresponda conforme a las Reglas de la Hermandad.

Si la conducta tuviera lugar antes de la salida, será privado del derecho a efectuarla Estación de Penitencia.

Artículo 69.- Tendrán en todo caso la consideración de falta grave las cesiones del puesto asignado en la Cofradía, instrumentadas mediante la entrega de la papeleta de sitio. Siendo responsables de ello en última instancia tanto el hermano cedente como el cesionario.

Artículo 70.- El Diputado Mayor de Gobierno pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno al efectuar su informe sobre la Estación de Penitencia cualquier conducta de los hermanos contraria a las normas de orden, compostura y gobierno contenidas en este Reglamento que entienda pudiera ser constitutiva de una falta, para que se inicie el procedimiento establecido en las Reglas.

TITULO III: PROCESIÓN EUCARÍSTICA.

Artículo 71.- La Hermandad celebrara la solemne procesión del Corpus Christi, por las calles de la feligresía en la tarde de la Octava del Corpus. Todos los hermanos han de asistir a esta procesión llevando la medalla de la Hermandad y guardando en el vestir y en su conducta la compostura y seriedad que el acto requiere.

El orden de la procesión será el siguiente: banda de la hermandad, Fiscal de hora, niños carráncanos, Guión Sacramental acompañado de cuatro varas, niños de comunión, Simpecado, (a lo largo de este orden se intercalarán los hermanos de la corporación que asistan), Estandarte y cuatro varas, Junta de Gobierno con cirios, cortejo litúrgico, Fiscal del paso de la custodia y paso custodiado por cuatro faroles.

TÍTULO IV: DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 72.- El patrimonio de la Hermandad estará conformado por el conjunto de bienes y derechos que pertenezcan en cada momento a la misma.

CAPÍTULO PRIMERO: DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERMANDAD.

Artículo 73.- La Hermandad tendrá debidamente actualizado en cada momento un libro de inventario de bienes.

El Mayordomo será el encargado de la guarda, conservación y administración de los bienes de la Hermandad, de los que al tomar posesión recibirá el correspondiente inventario, al que irá agregando los de nueva adquisición, del que deducirá con conocimiento y aprobación del Cabildo de Oficiales, los que justificadamente se consuman, inutilicen o deterioren sin recomposición posible.

Una copia del inventario estará en la secretaría de la Hermandad.

Artículo 74.- BIENES INMUEBLES:

Se consideran inmuebles todos aquellos considerados bienes raíces por estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, alterreno, y, por ello, imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos. Son bienes inmuebles propiedad de la Hermandad:

- a) El edificio de la Iglesia de Santa María de la Esperanza, sito en la Calle Nuestra Señora de la Esperanza números 16,18 y 20 de Huelva.
- b) El edificio de la Casa Hermandad, colindante a la Iglesia Santa María de la Esperanza, sito en la Calle Nuestra Señora de la Esperanza números 16,18 y 20 de Huelva .
- c) El almacén sito en la Calle Nuestra Señora de la Esperanza número 11 de Huelva
- d) El almacén sito en la Calle Santa María número 11 de Huelva.

Todo sin perjuicio de los demás inmuebles que la Hermandad pueda adquirir en el futuro en propiedad.

Artículo 75.- BIENES MUEBLES:

Los bienes muebles son los que por oposición a los inmuebles se caracterizan por su movilidad y posibilidad de traslación. Dentro de este capítulo cabe realizar una distinción:

I) Inventariables. Deben constar en el Libro de Inventario de Bienes de la Hermandad y se dividen en:

- A.- Bienes con la consideración de patrimonio cultural: conjunto de bienes y derechos que revisten un interés histórico y/o sentimental con los que se identifica la Hermandad. Se incluyen obligatoriamente en este apartado:

-1- Las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad.

-2.- Las restantes imágenes sagradas que pertenezcan a la Hermandad aunque no sean Titulares.

-3.- Los pasos procesionales en su actual configuración y elementos.

-4.- Los vestidos externos, enseres y ajuar completo de las Sagradas Imágenes Titulares.

-5.- Las esculturas, cuadros y otros objetos de ornamento y culto de la iglesia y dependencias de la Hermandad que se determinen por su especial valor económico o sentimental.

6.- El conjunto de insignias, varas, medallones de pertigueros, ciriales, incensarios y navetas destinados a ser utilizados en la cofradía.

7.- Cualquier otro bien no enumerado anteriormente que sea susceptible de tener la referida consideración de patrimonio cultural.

- B.- Bienes inventariables sin valor histórico:

1.- Títulos o rentas, objetos de culto sin valor económico o sentimental, muebles, máquinas de todo tipo, herramientas especializadas, etc.

2.- Cualquier otro bien no enumerado anteriormente que sea susceptible de tener la referida consideración.

-C.- Bienes no inventariables (fungibles): Todos aquellos objetos que se consumen con carácter habitual para llevar a cabo las actividades de la Hermandad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADQUISICIÓN, CESIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA HERMANDAD.

Artículo 76.- DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS:

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho toda clase de bienes y derechos, así como aceptar donaciones, herencias y legados que acrecienten su Patrimonio.

La Hermandad podrá recabar la colaboración de los hermanos con esta finalidad de adquirir toda clase de bienes y derechos, solicitando la aportación económica o requiriendo el abono de cuotas extraordinarias a los mismos.

Artículo 77.- DE LAS DONACIONES Y HERENCIAS:

La Hermandad podrá aceptar donaciones de bienes y derechos tanto de sus hermanos como de terceros. Si esas donaciones resultaran gravadas por una carga o condición, compete a la Junta de Gobierno decidir sobre su aceptación sopesando el tipo de gravamen desde el punto de vista económico y moral.

Del mismo modo se actuará con las cesiones temporales de bienes y enseres.

Artículo 78.- DEL ENCARGO DE OBRAS Y ENSERES:

La Hermandad podrá acrecentar su patrimonio mediante el encargo de obras, bienes y enseres. La Junta de Gobierno, antes de realizar el encargo, estudiará la situación económica de la Hermandad y la forma de abordar su coste económico. Se pedirá y estudiará la elaboración de uno o varios presupuestos donde se establezca el plazo de ejecución de los mismos.

La Junta de Gobierno deberá asesorarse técnica y artísticamente a la hora del encargo de obras, bienes y enseres. En los casos en los que la obra o bien objeto del encargo sea de envergadura, ya sea por su coste económico, financiación o duración de la realización del encargo y en todo caso, cuando la realización del encargo supere el periodo de mandato de la Junta de Gobierno que lo proponga, se requerirá además del acuerdo del Cabildo de Oficiales, la aprobación por parte del Cabildo General de hermanos.

Artículo 79.- DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO:

La Junta de Gobierno está obligada a velar por el mantenimiento, conservación y restauración de los bienes que conformen el Patrimonio de la Hermandad, respondiendo de su negligente pérdida o deterioro.

Artículo 80.- DE LA CESIÓN TEMPORAL DE BIENES:

El Cabildo de Oficiales (Junta de Gobierno) podrá acordar la cesión temporal de objetos y enseres con carácter excepcional, garantizándose su devolución en el mismo estado en el que se entregaron. La cesión de enseres quedará a criterio de la Junta de Gobierno, según las circunstancias, el tipo de enseres de que se trate y la Hermandad que lo solicite.

Artículo 81.- DE LA RESTAURACIÓN DE ENSERES Y OBJETOS:

Compete a la Junta de Gobierno decidir y aprobar las restauraciones de los objetos y enseres que conforman el patrimonio de la Hermandad, acordando quien va a llevar a cabo su ejecución, su coste y la duración prevista del encargo, dando oportuna información a los hermanos en el siguiente Cabildo General de hermanos.

Artículo 82.- DE LA RESTAURACIÓN DE LAS SAGRADAS IMÁGENES:

En los mismos términos y a propuesta de la Junta de Gobierno, compete al Cabildo General de Hermanos acordar las restauraciones de las Sagradas Imágenes de la Hermandad. En estos casos la Junta de Gobierno formará una comisión presidida por el Hermano Mayor y con la presencia de expertos en la materia.

Cuando a juicio de los expertos sea necesaria una intervención urgente y perentoria sobre alguna de las Imágenes Sagradas de la Hermandad de cuya no realización en tiempo se derivara un daño irreparable, no será necesaria la aprobación previa del Cabildo General. En este supuesto, una vez realizada la intervención, se dará cuenta a los hermanos en el siguiente Cabildo General Ordinario o en un Cabildo Extraordinario informativo convocado al efecto.

Toda actuación que se realice sobre las Sagradas Imágenes de la Hermandad deberá ser recogida en el Libro de Intervenciones con copia del informe sobre las actuaciones correspondientes.

En la medida de lo posible se evitará gravar con cargas o condiciones los elementos que integren el patrimonio de la Hermandad quedando en todo caso y bajo cualquier circunstancia prohibido el gravamen de las Sagradas Imágenes propiedad de la Hermandad y la concesión de cualquier derecho a favor de terceros sobre ellas.

Artículo 83.- ENAJENACIÓN O DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:

Se dará conocimiento a los hermanos del incremento o reducción anual de los bienes que conforman el patrimonio de la Hermandad en el periodo de exposición de cuentas y memoria de cada ejercicio previo al Cabildo General.

Para la enajenación o disposición de bienes inmuebles y de los bienes muebles inventariables con la consideración de patrimonio histórico será necesaria la aprobación del Cabildo General de hermanos.

Para la enajenación o disposición de bienes muebles e inventariables sin valor histórico sólo será necesaria la aprobación del Cabildo Oficiales (Junta de Gobierno).

CAPÍTULO TERCERO: DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

Artículo 84.- La Junta de Gobierno de la Hermandad será la responsable del mantenimiento y conservación general de la Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza gestionando y coordinando las necesidades de reparación, mejora y adecentamiento que estime necesarias para las condiciones adecuadas de uso y disfrute.

La Junta de Gobierno nombrará a una persona que será la que ejerza el cargo de Capiller de la Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza, encargándose del cuidado, guarda y gestión diaria de la misma.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA CASA DE HERMANDAD.

Artículo 85.- La Junta de Gobierno será la responsable del mantenimiento y conservación general de la Casa de Hermandad, gestionando y coordinando las necesidades de reparación, mejora y adecentamiento que estime necesarias para las condiciones adecuadas de uso y disfrute.

La Junta de Gobierno nombrará a la persona o personas que se encarguen de controlar el acceso y velar por el cuidado diario de la Casa de Hermandad.

CAPÍTULO QUINTO: DEL MUSEO DE HERMANDAD.

Artículo 86.- La Junta de Gobierno será la responsable del mantenimiento y conservación general del Museo de Hermandad, gestionando y coordinando las necesidades de reparación, mejora y adecentamiento que estime necesarias para las condiciones adecuadas de uso y disfrute.

La Junta de Gobierno nombrará a la persona o personas que se encarguen de controlar el acceso y velar por el cuidado diario del Museo de Hermandad.

TÍTULO V: DEL COLUMBARIO DE LA HERMANDAD.

Artículo 87.- La Hermandad de la Esperanza dispone de una cripta en las dependencias anejas a la Iglesia de la Hermandad, “Iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza”, para el establecimiento de columbarios (*loculis*), con capacidad para dos urnas (ánforas) cada uno, ordenados por paredes y números, y para la instalación de un cenizario común, destinado al depósito de cenizas de difuntos hermanos o devotos de la Hermandad.

Artículo 88.- El hermano o devoto que lo desee podrá contratar con la Hermandad el derecho al depósito de restos cremados de sus personas difuntas en el Columbario, para lo cual, se formalizará previamente el correspondiente contrato, conforme al modelo establecido en el Anexo del presente Reglamento.

El contratante tendrá derecho a depositar las cenizas de las dos personas difuntas que dicho contratante designe al efecto, ya sean las suyas y/o las de familiares o terceros, siempre que a dichas personas no le hayan sido negadas las exequias eclesiásticas por los supuestos del canon 1184 del Código de Derecho Canónico.

Para poder realizar los dos depósitos de las cenizas de las personas designadas, se le asignará el *loculi* correspondiente de la cripta funeraria de la Hermandad y dos urnas o ánforas debidamente identificadas, que serán las que la Hermandad le proporcionará al contratante o persona legitimada por éste en el momento en el que se tengan que realizar cada uno de los dos depósitos contratados.

Queda prohibida la utilización de ánforas que no sean las que proporcione la Hermandad por ser éstas las adecuadas a las dimensiones y características del columbario.

Artículo 89.- La duración del derecho de depósito en el *loculi* asignado será de cuarenta años contados desde la fecha en que se realice el primer depósito.

Transcurrido dicho plazo y en el caso de que dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su vencimiento el contrato no sea renovado expresamente conforme a las nuevas condiciones que las partes acuerden formalmente en dicho momento, la referida contratación y consiguientemente el derecho de depósito en el *loculi* asignado quedarán extinguidos.

Será también causa de extinción del derecho de depósito la renuncia expresa del titular del contrato, sin que sea posible la restitución del donativo entregado.

Artículo 90.- Una vez extinguido el contrato, la Hermandad podrá disponer libremente del *loculi* objeto del derecho extinguido y, salvo que el contratante o los familiares legitimados o personas legitimadas deseen retirar con anterioridad los restos cremados existentes en el *loculi*, las cenizas serán depositadas por la Hermandad en el cenizario común, lugar en donde permanecerán definitivamente. Este hecho (fecha del depósito) quedará registrado en el libro registro correspondiente junto a la identificación inequívoca de las referidas cenizas (nombre, apellidos y DNI del difunto al que corresponden).

Artículo 91.- El contratante abonará a La Hermandad un donativo por el derecho de depósito contratado. El donativo que habrá de entregarse en la fecha de la firma del presente contrato, bien en metálico o mediante transferencia bancaria, será el que la Junta de Gobierno establezca en cada momento, fijándose un precio más económico para el hermano y un precio superior para el que no sea hermano.

El donativo incluirá el derecho de depósito en el *loculi* que se le asigne durante el tiempo establecido en el presente contrato (cuarenta años desde el primer depósito), las dos urnas o ánforas y, en su caso, el posterior depósito definitivo de las cenizas de los difuntos en el cenizario común.

Artículo 92.- Queda expresamente prohibida la enajenación, permuta, cualquier transmisión o cualquier transacción intervivos del derecho de depósito por del titular de contrato (contratante). Siendo ello causa de extinción del contrato. En caso de extinción del contrato por esta causa no será posible la restitución del donativo entregado y la Hermandad podrá disponer libremente del *loculi* objeto del derecho extinguido conforme a lo establecido en el artículo 91 de este Reglamento.

Artículo 93.- En caso de fallecimiento del contratante, durante el plazo del contrato y hasta la finalización del mismo, se subrogará como nuevo titular en sustitución del fallecido el heredero legal: el heredero testamentario o aquel a quien corresponda la sucesión intestada. En caso de existir varios herederos, la titularidad del derecho de depósito le será reconocida al coheredero que por mayoría designen entre ellos y de no ser posible al coheredero que tenga más edad de ellos.

La no aceptación de la subrogación en el derecho por parte de la persona a quien corresponda, aceptación que habrá de comunicarse a la Hermandad en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de fallecimiento del contratante, producirá la extinción del contrato con las consecuencias estipuladas en el artículo 91 del presente Reglamento.

Artículo 94.- Para el depósito de las cenizas del difunto en el *loculi* asignado, el contratante o en su defecto el familiar legitimado o la persona legitimada para ello contactará con la Hermandad y ésta le entregará la urna o ánfora correspondiente al *loculi* asignado, en la que se introducirán los restos cremados. La entrega y depósito del ánfora en el *loculi*. El depósito de las cenizas quedará inscrito en el correspondiente Libro de Registro del Columbario haciéndose constar: el nombre, apellidos y DNI de la persona cuyos restos cremados hayan sido depositados, la fecha de depósito y la identificación alfa-numérica del *loculi* asignado y de la urna en la que se encuentren los restos del difunto.

Artículo 95.- El contratante, o en su defecto el familiar legitimado, o la persona legitimada para ello, podrá concertar con la Hermandad misas por el alma del difunto cuyos restos se hayan depositados en el columbario en las fechas y condiciones establecidas por la Hermandad para estos casos.

Artículo 96.- El Columbario no puede visitarse sin la autorización expresa de la Hermandad que será la que establecerá el horario de visitas en las fechas programadas previamente, y que se anunciarán en los tabloneros informativos de la Capilla/Casa de Hermandad o en cualquier otro medio de comunicación propios de la Hermandad.

En las fechas de visitas programadas se contemplará como mínimo que el día de la conmemoración de los fieles difuntos (2 de noviembre) el Columbario esté abierto a la visita de familiares o allegados en el horario que se fije por la Hermandad.

Fuera de las fechas y horas de visitas programadas, si algún familiar o allegado quiere visitar el columbario deberá ponerlo en conocimiento de la Hermandad y ésta arbitrará en función de sus posibilidades la solución más adecuada.

Artículo 97.- Teniendo en cuenta que el Columbario es un lugar sagrado, las visitas se realizarán conforme a las directrices que indique la Hermandad, entre otras, la de guardar respeto y silencio. A las personas que no respeten dichas directrices se les prohibirá la visita.

Artículo 98.- La Hermandad será la responsable y encargada del acondicionamiento, ornamento, conservación y limpieza del columbario; todo ello, con el fin de guardar el debido respeto a los restos cremados y a la memoria de los fieles difuntos y de poder garantizar el decoro propio del lugar sagrado en el que se custodia.

Artículo 99.- La Hermandad no se hará responsable de la pérdida de los restos cremados en caso de inundación, incendio, robo, estragos cometidos por tercero o cualquier otra causa de fuerza mayor, sin que quepa reclamar indemnización alguna por ello.

Artículo 100.- El contratante estará obligado a aceptar expresamente las normas y condiciones de columbarios establecidas por la Diócesis de Huelva y todas las normas establecidas en el presente Título Quinto del presente Reglamento, así como cualquier otra que pueda acordarse por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del Columbario de la Hermandad.

Artículo 101.- Los conflictos relacionados con las cuestiones espirituales del contrato serán resueltos por la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Huelva. Y en caso de litigio referido la interpretación y aplicación de los contratos que la Hermandad formalice con los hermanos o devotos, los mismos serán resueltos por los Tribunales de Huelva.

TÍTULO VI: DEL ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRIMERO: DEL ARCHIVO GENERAL DE LA HERMANDAD.

Artículo 102.- La Hermandad tendrá un Archivo General que recogerá toda la documentación generada por los órganos de gobierno y gestión de la Hermandad, así como otros documentos de interés procedentes de otras fuentes.

El Archivo General tendrá como misión específica salvaguardar todas las informaciones sobre la Hermandad y Cofradía, englobando cualquier tipo de documentación, sea cual sea su soporte.

La gestión del Archivo de la Hermandad depende de la Secretaría. La Junta de Gobierno podrá designar a los hermanos responsables de su custodia y mantenimiento que, en todo caso, estarán bajo la autoridad del Secretario.

Artículo 103.- La estructura y organización del Archivo General de la Hermandad será la siguiente:

- 1.- El Archivo Administrativo: formado por la colección de documentos más inmediatos y en uso por los distintos órganos de gobierno de la Hermandad.

-2.-. El Archivo Histórico de la Hermandad: compuesto por los documentos generados por los órganos de gobierno de la Hermandad a partir de su fundación. También se incorporará al mismo los documentos procedentes de otras instancias que se consideren de interés para la historia de la Hermandad.

Artículo 104.- La documentación escrita del Archivo General, tanto del Administrativo como del Histórico se conservará en carpetas y legajos que, para su mejor conservación y más fácil consulta, podrán ser digitalizados de forma paulatina en función de su interés.

La documentación fotográfica del Archivo General, tanto del Administrativo como del Histórico se conservará en su soporte original o en su caso, en soporte digital.

La documentación audiovisual del Archivo General, tanto del Administrativo como del Histórico podrá guardarse en el soporte primitivo (casete, cinta de vídeo, película, disco, CD, etc.) y copiada en soporte digital.

Artículo 105.- La Hermandad, además de contar con la sala de Secretaría, destinará una sala específica para el Archivo General en el que se guardará muy especialmente todo el Archivo Histórico de la Hermandad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ORDENACIÓN DEL ARCHIVO HISTORICO.

Artículo 106.- Sin perjuicio de otra ordenación que pueda decidir en cada momento la Junta de Gobierno a propuesta del Secretario y por consejo de un archivero profesional, los documentos del Archivo Histórico estarán ordenados en 6 series documentales:

- 1.- Junta de Gobierno.
- 2.- Secretaría.
- 3.-Mayordomía.
- 4.- Diputaciones.
- 5.-Banda.
- 6.-Actividades Especiales.

Artículo 107.- La documentación musical, compuesta por las diferentes piezas musicales dedicadas a la Hermandad y sus Titulares, se ordenará por su naturaleza musicológica y será conservada por escrito en partituras y/o grabada en diferentes soportes.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD.

Artículo 108.- Los Libros Oficiales de la Hermandad serán los siguientes:

- 1.- El Libro de Reglas, confiado a la custodia del Secretario, que recogerá la normativa por la que se rige la vida de la Hermandad. Estará sellado y visado en todas sus páginas por la Autoridad Eclesiástica, cuyo Decreto de aprobación habrá de estar encuadernado al final del documento.
2. El Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, que estará también bajo la tutela del Secretario, y en el que se recogerá el conjunto de normas aprobadas por el Cabildo General de Hermanos para regular el Gobierno de la Hermandad. Al final del mismo se incluirá una certificación con el sello de la Corporación firmada y rubricada por el Secretario, en la que recogerá el acuerdo de aprobación de tales ordenanzas.
3. Libro de Inventario, que obrará en poder del Mayordomo, debiendo contener una relación de toda clase de bienes que posea la Hermandad, a excepción de los consumibles. Tales bienes estarán descritos en forma que su identificación se lleve a cabo sin ninguna dificultad, debiéndose incluir una reproducción fotográfica de los mismos. A ser posible, se consignará la fecha de adquisición de los bienes que constituyen el Patrimonio de la Hermandad y, en su caso, la de enajenación a los efectos que procedan. Los bienes que provengan de donación, especificarán esta circunstancia dejando constancia de la identidad del donante, salvo que el mismo manifestara su voluntad de permanecer en el anonimato.
4. Libro de Intervenciones, que obrará en poder del Mayordomo, cuyo principal cometido es recoger todas las acciones de conservación y restauración que se realicen sobre las Sagradas Imágenes Titulares. En él se anotarán cada una de las intervenciones, reseñando fecha, tipo de intervención, profesionales que la realizan y con qué criterio se actúa sobre las imágenes y el resumen del informe que los profesionales deben entregar y que debe consignarse en el archivo, haciéndose una signatura de esta ubicación.

5. Libro Diario de Ingresos y Gastos y Libro Mayor de Cuentas que también estará confiado a la custodia del Mayordomo, y en el que se recogerán, mediante el método de partida doble, todos los apuntes de ingresos y gastos de la Hermandad. En el Libro Mayor de Cuentas se recogerá, mediante una cuenta para cada concepto, cada uno de los capítulos de ingresos y gastos de la Hermandad. Con la información resultante de estos libros, se formulará al final de cada ejercicio económico el Estado de Cuentas de la Hermandad. El Mayordomo conservará cuantos comprobantes de gastos correspondan a pagos efectuados por la Hermandad correspondientes a los cinco años precedentes, los cuales, tras la celebración del Cabildo General de Aprobación de Cuentas, pasarán a engrosar los fondos del archivo de aquella, con mención expresa del ejercicio económico al que pertenecen.

6. Libro de Actas de Cabildos Generales, en el que el Secretario recogerá las actas correspondientes a Cabildos Generales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, desarrollo de los mismos y acuerdos, y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario y el visto bueno del Hermano Mayor. Como anexo a las actas figurará el listado de los hermanos asistentes al Cabildo. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

7. Libro de Actas de Cabildos de Oficiales, en el que el Secretario Primero recogerá las correspondientes a los Cabildos de Oficiales, con los requisitos de lugar, fecha, carácter, presidencia, asistentes, objeto, desarrollo de los mismos y acuerdos, tratando con la debida prudencia el secreto de las deliberaciones y reflejando las intervenciones habidas y los pareceres emitidos. Deberá incluir como conclusión una certificación de veracidad del Secretario y el visto bueno del Hermano Mayor. Se abrirá con una diligencia extendida y firmada por el Secretario Primero y tendrá sus hojas numeradas correlativamente llevando estampadas sobre ellas el sello de la Hermandad.

8. Libro de Registro de hermanos, en el que el Secretario Primero asentará el nombre y demás datos que procedan de cuantas personas sean admitidas como miembros de la Hermandad, a quienes asignará el correspondiente número de orden. Cuando se produzca la baja de algún hermano, dicho Secretario procederá a consignar junto a sus datos personales la fecha de la misma y, a ser posible, la causa que la motiva.

9. Libro de Registro del Columbario: estará bajo la custodia del Secretario, que asentará los datos correspondientes al hermano fallecido, con los requisitos de nombre, fecha de nacimiento, fecha del fallecimiento y fecha del depósito de las cenizas, así como, en caso de retirada de las mismas, la fecha e identidad de la persona que la realiza.

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

Artículo 109.- Los hermanos podrán requerir a la Secretaría la información y la certificación de datos contenidos en el Archivo administrativo. La solicitud se realizará por escrito y justificando su interés. La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la legislación sobre protección de datos, podrá autorizar al Secretario la emisión de la información solicitada.

Artículo 110.- El acceso a la documentación del archivo histórico deberá autorizarla la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito y justificada.

La autorización deberá establecer si también lo es de la reproducción de los documentos y los medios con los que ésta puede llevarse a cabo.

La consulta deberá realizarse en las dependencias de la Hermandad, quedando expresamente prohibido, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno, la salida de documentación del archivo y, en este caso, se aplicarán las cautelas establecidas para lo concerniente al Patrimonio de la Hermandad.

Artículo 111.- Los hermanos responsables del Archivo controlarán el acceso a la documentación de aquellas personas autorizadas por la Junta de Gobierno.

TÍTULO VII : DE LA FORMACIÓN ESPIRITUAL Y CULTURAL DE LOS HERMANOS.

Artículo 112.- DE LAS COMPETENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CULTURALES.

La Hermandad asume entre sus principales compromisos el de formar a sus hermanos. Este compromiso que emana de las enseñanzas y directrices del Magisterio de la Iglesia, de la tradición y de la misión que las cofradías, es un cauce válido y eficaz de vida cristiana, como respuesta a la Nueva Evangelización.

Corresponde al Diputado de Formación la organización de las actividades que contribuyan a la formación cristiana de los hermanos, cuidando que los miembros de la Cofradía se formen debidamente para el apostolado propio de los laicos.

A tal fin, el Diputado de Formación será el responsable de elaborar un Plan de Formación Anual, en coordinación con el Director Espiritual (Capellán), que deberá ser presentado al Hermano Mayor en los primeros días del curso cofrade y aprobado posteriormente por la Junta de Gobierno.

Artículo 113.- DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Los objetivos del Plan de Formación son los siguientes:

- 1.- Enriquecer a los hermanos en el conocimiento y la divulgación de la historia, la iconografía, la tradición, el culto y la devoción, en el ámbito de las cofradías, para que sirva de base en el desarrollo de su principal misión: El culto interno, y el culto externo como testimonio de catequesis pública de fe.
- 2.- Acoger a los nuevos hermanos en el seno de la Hermandad para que se sientan partícipes de ella, fomentando entre ellos la participación activa en la vida diaria de la misma.
- 3.- Fomentar entre los hermanos, el conocimiento de la historia, la idiosincrasia y el patrimonio material e inmaterial de la Hermandad de la Esperanza, acrecentando así el sentimiento de orgullo y pertenencia.
- 4.- Promover e impulsar las actividades de convivencia entre los hermanos para estrechar sus vínculos y generar un ambiente fraterno en el seno de la propia Hermandad.
- 5.- El objetivo final es que el Hermano de la Esperanza, alcance un grado de formación mínima que le permita ser un buen cristiano comprometido con su Hermandad y con su labor dentro de la Iglesia.

Artículo 114.- METODOLOGIA DEL PLAN DE FORMACIÓN.

El Plan de Formación, se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- Conferencias y Mesas Redondas.
- Fichas formativas, que se publicarán periódicamente a través de la Redes Sociales, e incluirá breves reseñas y apuntes sobre una temática formativa concreta.
- Artículos monográficos, que se publicarán a través de las redes sociales, y / o en el Boletín de nuestra Hermandad, en fechas concretas y significativas para la vida religiosa de nuestra Hermandad y Cofradía y de nuestra ciudad.
- Visitas, rutas y excursiones formativas y culturales, que tendrán un especial significado para entender nuestra fe católica, nuestras tradiciones, y nuestra idiosincrasia.
- Exposiciones con el fin de difundir el patrimonio artístico y religioso propio y de nuestra provincia.
- Convivencias para fomentar la amistad y generar un ambiente fraterno en el seno de la Hermandad.
- Retiros y Ejercicios Espirituales coordinados por el Director Espiritual (Capellán) de la Hermandad.
- Proyecciones y acogida de visitantes en el Museo de la Hermandad.

Artículo 115.- DE LOS COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA FORMACIÓN.

El Plan de Formación se estructurará adaptándose a los siguientes colectivos:

- 1.- A los hermanos de nuevo ingreso, para los que se diseñará una jornada de formación y un acto de acogida específico en función a su edad.
- 2.- A los hermanos menores de edad a los que se les dará una formación adecuada en función de su edad y en función de si han hecho o no la Primera Comuni3n.
- 3.- A los hermanos jóvenes, tanto a los mayores de edad como a los que no hayan cumplido la mayoría de edad.
- 4.- Al resto de los hermanos adultos.
- 5.- A los hermanos que formen parte del Grupo de Lectores.
- 6.- A los hermanos que formen parte del Grupo de Acólitos.
- 7.- A los miembros de la Banda de Cornetas y Tambores Santísimo Cristo de la Expiración “Salud y Esperanza” (La Banda de Cornetas y Tambores de la Hermandad).
- 8.- A otros colectivos de la Hermandad.

TÍTULO VIII: DE LA ACCIÓN CARITATIVA DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS FINALIDADES DE CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 116.- Tal y como se establece en nuestras Reglas, la Hermandad tiene como misión fundamental y primaria de la Hermandad, la práctica de las obras de misericordia con los hermanos y prójimo sin distinción.

El responsable de la Vocalía de Acción Social deberá fomentar el espíritu misionero de compromiso apostólico, social y caritativo, dentro de la pastoral diocesana.

Artículo 117.- La Hermandad fomentará el componente caritativo de acción social en cualquiera de los actos y convivencias que se lleven a cabo durante el curso cofrade.

La persona responsable de la Vocalía de Acción Social trabajará conjuntamente con el responsable de la Vocalía de Acción Formativa para diseñar proyectos y actividades en beneficio de los hermanos de la Hermandad.

Artículo 118.- Corresponde al miembro de la Junta de Oficiales de Gobierno del Área de Acción Social la responsabilidad de la organización de la acción caritativa, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que la misma se celebre con la máxima discreción, seriedad y respeto.

El Vocal de Acción Social también se encargará de la planificación de la acción caritativa de la Hermandad junto con la colaboración de otras vocalías y miembros del Cabildo de Oficiales. Así mismo, coordinará y servirá de enlace en los convenios que se puedan acordar con las diferentes entidades locales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA BOLSA DE CARIDAD.

Artículo 119.- La Hermandad tendrá una Bolsa de Caridad que fomente el espíritu social y caritativo de la misma. La Bolsa de Caridad de la Hermandad estará bajo la responsabilidad del Vocal de Acción Social.

Los fondos económicos de los cuales se nutrirá el área de Acción Social tendrán su origen y vendrán desde la Mayordomía de la Hermandad y desde los distintos convenios externos de colaboración.

Artículo 120.- El Vocal de Acción Social destinará los fondos recibidos en función de las necesidades que lleguen hasta ella por parte de hermanos y ciudadanos de Huelva, realizando una colaboración y prestación de auxilio puntual económico y/o en especies con aquellas personas, fueren hermanos o no, que padecieran constatada necesidad de cualquier tipo.

Tendrá especial interés para esta vocalía de Acción Social aquellas necesidades que tengan su origen en la colaboración y prestación de auxilio económico a la Diócesis de Huelva y al Convento de las Hermanas de la Cruz.

Artículo 121.- El Vocal de Acción Social también se encargará de recibir y distribuir todas las donaciones que lleguen a la Hermandad: alimentos, juguetes, ropa, mantas, etc.

Artículo 122.- Toda la labor social y caritativa de la Hermandad en ayudas de alimentos podrá llevarse a efecto bajo la obra social denominada “La Despensa de la Esperanza”.

TÍTULO IX: DE LAS ACTIVIDADES DE CULTO INTERNO:

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CULTOS DE LA COFRADÍA.

Artículo 123.- Corresponde a la Junta de Gobierno la responsabilidad de la organización de todas las actividades de culto interno y externo recogidas en las Reglas de la Hermandad, así como cualquier otra actividad extraordinaria que se acuerde al respecto, adoptando las resoluciones que se estimen convenientes con objeto de que las mismas se celebren con la máxima solemnidad y compostura.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL PROMOTOR DE CULTOS.

Artículo 124.- Corresponde al Promotor Sacramental y de Cultos la organización de las celebraciones de las actividades de culto interno recogidas en nuestras Reglas, de acuerdo con nuestro Director Espiritual (Capellán) y el auxilio del Sacristán y Ministro del Altar, procurándose de la designación de los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrar los diversos cultos, y recabando la colaboración de los priostes.

El Promotor Sacramental y de Cultos presentará a la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta de celebración específica para cada culto

El Promotor Sacramental y de Cultos coordinará en unión del Diputado Mayor de Gobierno la organización de las procesiones sacramentales.

Artículo 125.- El Promotor Sacramental y de Cultos coordinará la elaboración de cada propuesta de culto y a cuantos participaren en la misma conforme a las siguientes funciones:

1.- Será el responsable de ejercer su organización, velando por su buen orden y desarrollo, tomando cuantas resoluciones estime convenientes y comunicando al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno cuantas decisiones adopte al efecto.

2.- Facilitar la asistencia de todos los hermanos a los cultos, adoptando cuantas medidas sean necesarias para que sea lo más accesible posible en cuanto a predicadores, horarios, y actos que puedan desarrollarse.

3.- Proveerá la autoridad religiosa que predicará en los cultos, haciendo hincapié en su relación con las advocaciones e imágenes de nuestros sagrados Titulares.

4.- Preparará las lecturas, rezos y acompañamiento musical de cada culto, si lo hubiere.

5.- Coordinará y dirigirá el cuerpo de acólitos que intervengan en los cultos de Reglas, si son convocados.

6.- Requerirá el auxilio del Sacristán y Ministro del Altar, ejerciendo la autoridad que le corresponde.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DE LOS PRIOSTES EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CULTOS.

Artículo 126.- Los priostes, amén de las obligaciones inherentes a su cargo descritas en las Reglas, serán responsables de:

1.- Organizar el diseño, montaje y desmontaje de la peana o estructura que se usare, así como prever los elementos del Guion Procesional, enseres, exorno floral y ajuar para los cultos.

2.- Proveer los elementos necesarios para el montaje de la mesa presidencial y mesa petitoria de la Hermandad y Cofradía, en las Funciones de Regla.

3.- Organizar el encendido y apagado del altar de cultos.

4.- Requerir el auxilio de los miembros del equipo de priostía que se estimen oportunos sobre los que ejercerá la autoridad que le corresponde.

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIPUTADO DE PROTOCOLO EN LOS CULTOS.

Artículo 127.- El Diputado de Protocolo, si lo hubiere, o en su defecto el Diputado designado por la Junta de Gobierno para tal fin, será responsable del mismo.

CAPÍTULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CULTOS.

Artículo 128.- El Secretario, amén de las obligaciones inherentes a su cargo, será el responsable de difundir la celebración general de los actos de culto interno y externo a los hermanos y a cuantas instituciones religiosas y civiles se considere oportuno, por los medios que la Junta de Gobierno tenga establecidos.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS HERMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE CULTO.

Artículo 129.- Los hermanos deben participar en los cultos de Regla de la Hermandad. Y deberán mantener en los mismos la máxima compostura y seriedad, colaborando en el buen desarrollo de éstos, siguiendo las indicaciones del Promotor Sacramental y de Cultos, sus auxiliares y demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 130.- Los hermanos deberán participar en los rezos, lecturas y acompañamiento músico-vocal.

Artículo 131.- Los hermanos deberán asistir con el debido decoro, en todos los cultos semanales; siendo especialmente aconsejable en los cultos de Regla, el uso del traje de vestir oscuro y la medalla de la Hermandad y Cofradía para los hermanos mayores de edad y obligatorio para los miembros de la Junta de Gobierno y auxiliares.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA MISA PREPARATORIA DE LA ESTACION DE PENITENCIA DE LA COFRADIA.

Artículo 132.- la Hermandad y Cofradía celebrará una misa corporativa en nuestra sede canónica en la mañana del Miércoles Santo de cada año, como preparación espiritual para la celebración de nuestra Estación de Penitencia que tendrá lugar en la tarde de dicha jornada, en aras de escuchar la Palabra, vivir la fe en hermandad y servir de fermento de evangelización en el máximo culto externo de la Cofradía.

Artículo 133.- Todos los hermanos de la Hermandad deberán asistir a la misa preparatoria de la estación de penitencia, especialmente todos los que formaran parte del cortejo procesional en esa tarde en nuestra estación de penitencia, salvo los que por fuerza mayor no pudieren realizarla.

Artículo 134.- En esta celebración eucarística se procurará:

1.- Poner a ser posible el altar ante los pasos de nuestros Sagrados Titulares para contemplación religiosa de los mismos.

2.- Hacerla participativa para que el máximo número de hermanos pueda tomar parte en las moniciones, lecturas, peticiones y acciones de gracias que se pudieran realizar.

3.- Utilizar la liturgia del Miércoles Santo como manda la Santa Madre Iglesia.

4.- Utilizar, para realce de dicha liturgia, en la medida de lo posible, servicio de acólitos, uso del incienso y asistencia ministerial adecuada a lo que se prepara (Diacono, maestro de ceremonias, etc.)

5.- Proveer en la medida de lo posible de sacerdotes confesores que administren el santo sacramento de la Penitencia previo a la celebración de la Santa Misa.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS CULTOS EUCARISTICOS DE LA HERMANDAD.

Artículo 135.- DEL CORPUS CHRISTI ORGANIZADO POR EL CABILDO CATADRALICIO DE LA DIOCESIS DE HUELVA.

La Hermandad a través de su Promotor Sacramental y de Cultos deberá fomentarla participación de los hermanos en el Corpus Christi organizado por el Excelentísimo Cabildo Catedral.

El Promotor Sacramental y de Cultos será el responsable junto con los priostes de la Cofradía y el Diputado Mayor de Gobierno de proveer la cera y los elementos e insignias que sean necesarios para la participación de los hermanos de la Hermandad en el Corpus Christi organizado por el Excelentísimo Cabildo Catedral.

El Promotor Sacramental y de Cultos será el responsable de preparar y constituir el grupo de carráncanos que precede al tramo de hermanos que acompañaran al Santísimo Sacramento en la procesión del Corpus Christi organizado por el Excelentísimo Cabildo Catedral.

Artículo 136.- DEL TRIDUO EUCARÍSTICO Y SOLEMNE FUNCIÓN DE LA HERMANDAD AL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA OCTAVA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI.

En la Solemnidad del Sacratísimo Corazón de Jesús, viernes posterior a la fiesta del Corpus Christi de cada año, la Hermandad celebrará Solemne Función en honor a Jesús Sacramentado con la liturgia del día que se celebra en la Iglesia Universal y con el mayor boato y realce posible.

Previo a ese día, el martes, miércoles y jueves de dicha octava del Corpus, la Hermandad consagrara solemne triduo preparatorio de dicha fiesta.

Artículo 137.- DE LAS INDICACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRIDUO EUCARÍSTICO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA OCTAVA DEL CORPUS CHRISTI DE LA HERMANDAD.

El triduo eucarístico de la Hermandad al Santísimo Sacramento en la Octava del Corpus Christi podrá ser predicado por el Director Espiritual de la Cofradía (Capellán), o por cualquier otro ministro sagrado convenientemente acordado entre dicho Director Espiritual y el Promotor Sacramental.

El triduo, al tener carácter solemne, podrá ser enriquecido con cantos, ya sean populares o bien por un acompañamiento musical adecuado a nuestra tradición.

El orden de los cultos será: Exposición de S.D.M., Rezo de Vísperas, bendición, reserva y Santa Misa con predicación.

Tras la Solemne Función del día de la Fiesta del Corazón de Jesús, la Cofradía hará pública procesión Eucarística con S.D.M, conforme a lo establecido en el Título III, artículo 72 de este Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO: DE LA MISA DE ACCION DE GRACIAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL 3 DE JUNIO, CONMEMORATIVA DE SU CORONACION CANONICA.

Artículo 138.- Anualmente, cada 3 de junio, aniversario de ese glorioso día del año 2000, en el que fue Coronada Canónicamente nuestra Bendita Madre de la Esperanza, la Hermandad celebrará Solemne Misa en su honor. Por su carácter de Solemne se dedicará la Misa de la Santísima Virgen como indica el misal y leccionario propio de las misas de la Virgen María, con el formulario adecuado para dicha celebración.

La celebración, por su carácter de Solemne, contará con participación de acólitos, cantos corales y concelebración de ministros del altar si es posible, incluso, del Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis.

La organización y decoro de esta celebración solemne corresponde al Promotor Sacramental.

CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA SOLEMNE MISA EN HONOR DE MARIA SANTISIMA DEL MAYOR DOLOR Y SU EXPOSICION EN DEVOTO BESAMANOS.

Artículo 139.- Anualmente, cada 15 de septiembre, Festividad de los Dolores Gloriosos de la Santísima Virgen María, la Cofradía celebrará en honor de nuestra amantísima titular, María Santísima del Mayor Dolor, Solemne Función Eucarística. Por su carácter de Solemne, la celebración contará con cantos corales, acólitos y presidirá la celebración nuestro Capellán o Director Espiritual. La Solemne función concluirá con el canto de la Salve Solemne.

La Imagen Bendita de la Santísima Virgen del Mayor Dolor quedara ese día expuesta en Devoto Besamanos, para lo cual estarán en contacto el Promotor Sacramental y los sacerdotes, encargados de preparar el altar y el encendido y apagado de la cera.

La Imagen de la Santísima Virgen estará siempre escoltada por hermanos y hermanas adecuadamente vestidos mientras esté expuesta en besamanos para cuidar de que todo el acto se haga con el decoro debido.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: DE LA MISA EN HONOR DE SAN FRANCISCO DE ASIS.

Artículo 140.-El día 4 de octubre de cada año, la Hermandad celebrará Misa en honor de su titular, San Francisco de Asís. Esta Eucaristía tendrá el carácter de misa de inicio del curso cofrade cada año y se celebrará según el tenor que manda la Santa Madre Iglesia como conmemoración. A dicha Eucaristía deberá asistir obligatoriamente todo el Cabildo de Oficiales de la Hermandad por su carácter de inicio del año cofrade y su organización corre a cargo del Promotor Sacramental.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: DE LAS SOLEMNES HONRAS FÚNEBRES EN SUFRAGIO DE TODOS LOS HERMANOS Y BIENHECHORES DIFUNTOS.

Artículo 141. El 2 de noviembre de cada año, conmemoración de los fieles difuntos, la Hermandad ofrecerá Santa Misa en sufragio por las almas de los hermanos fallecidos. La liturgia propia de ese día será la que ordena el Misal de la Santa Madre Iglesia.

El Secretario de la cofradía proveerá al Promotor Sacramental y de Cultos el listado de hermanos fallecidos en el año precedente, cuyos nombres de pila serán proclamados en la monición de entrada, en la Oración de los Fieles, y en la Plegaria Eucarística. Así mismo, enviará dicha relación de hermanos fallecidos a la prensa local para la publicación de una esquila, cuyo coste será a cargo de la Hermandad, previo el visto bueno del Mayordomo.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO: DE LA MISA EXEQUIAL, RESPONSO E INHUMACIÓN DE LAS CENIZAS DE LOS DIFUNTOS EN NUESTRO COLUMBARIO.

Artículo 142.- En la misa semanal de los miércoles, atendiendo a la solicitud de los dolientes, la Cofradía celebrará Misa Exequial ante los restos incinerados de los hermanos y / o devotos, que serán inhumados en nuestro columbario, tras la celebración eucarística. El ritual de exequias será el que la Santa Madre Iglesia establece para estos casos.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO: DE LOS CULTOS A LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

Artículo 143.- DE LA VIGILIA EN HONOR A LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

En la víspera de la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María, la Hermandad celebrará solemne vigilia de oración ante Jesús Sacramentado con el rezo del Oficio de Lecturas, concluyendo dicho acto a las doce en punto de la noche. En ese preciso instante sonarán desde el campanario de nuestra iglesia, un jubiloso repique de campanas anunciando el comienzo del día de la Purísima Concepción. y a continuación, la Banda de Cornetas y Tambores entonará “Los Gozos de la Inmaculada”.

Artículo 144.- DE LA SOLEMNE EXPOSICIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA EN SOLEMNE BESAMANOS.

Una vez terminado el repique de campanas, la Hermandad iniciará el Solemne Besamanos a Nuestra Señora de la Esperanza, que se prolongará durante toda la jornada del día 8 y sucesivas si la Junta de Gobierno así lo establece.

La Santísima Virgen de la Esperanza estará escoltada permanentemente durante la celebración del Besamanos, y para aumentar la devoción a nuestra excelsa titular, se cursará invitación por escrito a los hermanos más antiguos y otros grupos de la hermandad para que se turnen en este honroso cometido.

Artículo 145.- DE LA SOLEMNE FUNCIÓN CONCEPCIONISTA.

Anualmente, en la mañana del glorioso día 8 de diciembre, la Hermandad celebrará solemne Misa en honor y gloria de tan augusto dogma de la Inmaculada Concepción. Esta Eucaristía será dedicada especialmente a las hermanas de la Hermandad, donde ellas participarán activamente en la liturgia del día, bajo la supervisión del Promotor Sacramental y de Cultos.

La celebración, por su carácter de Solemne, contará con participación de acólitos, cantos corales y concelebración de ministros del altar si es posible, incluso, del Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO: DEL TRIDUO EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, Y LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO.

Artículo 146.- DEL TRIDUO EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

Del 15 al 17 de diciembre de cada año, la Hermandad celebrará Solemne Triduo en honor a nuestra excelsa Titular Nuestra Señora de la Esperanza. Dicho Triduo se desarrollará conforme al siguiente orden:

- 1.- Exposición de S.D.M.
- 2.- Rezo de Vísperas del Oficio de Santa María.
- 3.- Bendición y Reserva.

- 4.- Santa Misa con homilía.
- 5.- Salve a Ntra. Sra. de la Esperanza.

La organización de la liturgia de dicho Triduo corresponde al Promotor Sacramental y de Cultos.

Artículo 147.- DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

El 18 de diciembre, festividad litúrgica de la Expectación de Nuestra Señora, la Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Instituto en honor a Nuestra Señora de la Esperanza. Esta celebración tendrá el carácter de Solemnidad por ser dedicada a la Titular del templo y constituir el culto principal más importante del año.

La celebración, por su carácter de Solemne, contará con participación de acólitos, cantos corales y concelebración de ministros del altar si es posible, incluso, del Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis.

A la conclusión de la celebración de la palabra en la Santa Misa, el Secretario de la Hermandad, dará lectura a la Protestación de Fe, con Juramento Solemne de creer y defender las verdades fundamentales de nuestra religión, con especial referencia a la defensa de la Pureza Inmaculada de la Virgen y demás dogmas marianos.

La fórmula del Juramento será del tenor siguiente:

A Honor y Gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero. Y a Honor y Gloria de la siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra.

Nosotros, los hermanos de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, Coronada por la Gracia de Dios y por la Fe y devoción del Pueblo de Huelva, y de forma muy especial, de los hermanos de esta su Hermandad a la que nos honramos en pertenecer.

En este día, festividad de la Expectación de la Santísima Virgen María, en el que según manda nuestras Reglas, celebramos la Función Principal de nuestro Instituto,

Declaramos que creemos en todas las verdades y misterios que nos enseña nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, y nos sentimos gozosos de ver proclamados como Dogma de Fe los dulcísimos misterios de vuestra Concepción sin mancha y el de vuestra Asunción gloriosa a los cielos en cuerpo y alma.

Y Solemnemente confesamos ¡Oh serenísima emperatriz de cielos y tierra!, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Esperanza Nuestra, que fuiste preservada de la culpa original desde el primer instante de vuestro ser, por los merecimientos de Jesucristo, vuestro Hijo y nuestro Señor, previsto desde la eternidad.

Y poniendo a Dios por testigo, Prometemos y Juramos que sostendremos esta verdad hasta la muerte y defenderemos, si preciso fuere, con la sangre de nuestras venas.

También rogamos, Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, a su Cabeza visible, el Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a esta Ciudad de Huelva, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu Bendito Amor, sólo procura tu Gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial.

Por ello, deseosos de proclamar nuestra Fe, ante el altar de nuestra más fervorosa devoción, venimos hacer profesión solemne. Privilegio lleno para vos de Gloria y para nosotros de dulcísimas y firmísimas Esperanzas.

De esta suerte, ¡Oh Soberana Reina! Hacemos, en presencia de Jesucristo Sacramentado de este triple voto:

Así lo prometemos. Así lo juramos. Así Dios nos ayude y estos Santos Evangelios.

A continuación, todos los hermanos y hermanas mayores de edad, harán pública protestación de fe y poniendo su mano derecha sobre los Santos Evangelios besarán el Libro de Reglas de la Hermandad, pronunciando la siguiente frase: **ASI LO CREO, ASÍ LO CONFIESO.**

**CAPÍTULO DECIMOSEXTO: DE LA MISA EN HONOR A SAN JUAN
EVANGELISTA Y SU ESPOSICIÓN EN DEVOTO BESAMANO.**

Artículo 148.- DE LA MISA EN HONOR A SAN JUAN EVANGELISTA.

El 27 de diciembre de cada año, festividad litúrgica de San Juan Evangelista, la Hermandad celebrará Santa Misa en honor a nuestro Titular. En dicha celebración tendrán especial protagonismo los hermanos y hermanas jóvenes de la cofradía, quienes se ocuparán de organizar dicha celebración, bajo la tutela del Promotor Sacramental y de Cultos.

Artículo 149.- DE LA EXPOSICIÓN EN BESAMANOS DE LA SAGRADA IMAGEN DE SAN JUAN EVANGELISTA.

A la finalización de la celebración litúrgica, la sagrada imagen quedará expuesta en devoto Besamanos a la veneración de todos los fieles.

**CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS CULTOS AL SANTÍSIMO CRISTO DE
LA EXPIRACIÓN.**

Artículo 150.- DEL QUINARIO Y FUNCIÓN SOLEMNE AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN.

El segundo domingo de Cuaresma de cada año, la Hermandad celebrará solemne función con santa misa en honor del Santísimo Cristo de la Expiración, precedida de solemne Quinario durante los cinco días anteriores a la función.

La celebración, por su carácter de Solemne, contará con participación de acólitos, cantos corales y concelebración de ministros del altar si es posible, incluso, del Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis.

Dicho Quinario se desarrollará conforme al siguiente orden:

- 1.- Exposición de S.D.M.
- 2.- Rezo de Vísperas.
- 3.- Bendición y Reserva.
- 4.- Santa Misa con homilía.

La organización de la liturgia de dicho Quinario corresponde al Promotor Sacramental y de Cultos.

Artículo 151.- DE LA EXPOSICIÓN EN DEVOTO BESAPIES DE LA VENERADA IMAGEN DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN.

Uno de los viernes de Cuaresma, la imagen Sagrada del Santísimo Cristo de la Expiración se expondrá en devoto Besapiés que se prolongará hasta el domingo siguiente.

La imagen del Santísimo Cristo de la Expiración estará escoltada permanentemente durante la celebración del Besapiés, y para aumentar la devoción a nuestro sagrado titular, se cursará invitación por escrito a los hermanos más significados de la hermandad: Banda,

acólitos, costaleros, etc., para que se turnen en este honroso cometido.

Artículo 152.-DEL ACTO PENITENCIAL DE CUARESMA ANTE EL SEÑOR DE LA EXPIRACIÓN.

Durante la celebración del Besapié al Santísimo Cristo de la Expiración tendrá lugar un acto penitencial que consistirá en el Rezo del Santo Vía Crucis, o en su sustitución, un Acto de Meditación. Dicho acto será proclamado por un orador invitado a tal efecto. La organización de este acto penitencial correrá a cargo de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

CAPÍTULO DECIMOCTAVO: DE LAS CELEBRACIONES SEMANALES DEL SANTO SACRIFICIO DE LA EUCARISTÍA.

Artículo 153.- DE LA MISA SEMANAL DE LOS MIÉRCOLES.

Todos los miércoles la Hermandad celebrará el Santo Sacrificio de la Misa.

Artículo 154.- DE LA MISA DE HERMANDAD Y DEL PIADOSO EJERCICIO DE LA FELICITACIÓN DE LA SABATINA A NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.

Todos los sábados del año, la Hermandad celebrará Misa de precepto dominical. A la conclusión de la Santa Misa tendrá lugar el Ejercicio piadoso de la Felicitación Sabatina y del Canto de la Salve en honor a Nuestra Señora de la Esperanza.

Artículo 155.- Es intención de esta Hermandad fomentar la celebración de cultos y actos piadosos a diario.

CAPÍTULO DECIMONOVENO: DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE MARIA, CON EL REZO DIARIO DEL SANTO ROSARIO.

Artículo 156.- Durante el mes de María (mes de Mayo), la Hermandad celebrará diariamente, salvo los días festivos, el Rezo del Santo Rosario y Ejercicio del mes de mayo.

Es intención de la Hermandad de invitar a distintos colectivos del barrio o de la ciudad a participar de este piadoso acto para incrementar la devoción a la Santísima Virgen.

TÍTULO X: DE LAS FUNCIONES DE LA PRIOSTIA.

Artículo 157.- Sin perjuicio de cualquier otra que se derive de sus competencias establecidas en nuestras Reglas y de otros artículos de este Reglamento, el Prioste de la Hermandad será el encargado del cuidado y ornato de las imágenes de nuestros Sagrados Titulares e imagen secundaria del Misterio, ocupándose de vigilar su conservación, sus traslados y su delicada manipulación para ser vestidas; función ésta última que realizará la persona de confianza encargada por la Junta de Gobierno, auxiliada por el grupo de señoras del ropero creado a tal efecto siempre bajo la supervisión del prioste.

El Prioste de la Hermandad también se encargará del cuidado y conservación de todos los elementos necesarios para el culto interno y externo así como del ajuar y preseas de las Sagradas Imágenes, dando cuenta a la Junta de Gobierno de aquellos que precisen reparación o sustitución.

Artículo 158.- Será responsabilidad del Prioste formar equipos de trabajo para el montaje y desmontaje de altares de culto interno.

Artículo 159.- El Prioste fijará las fechas de trabajo, tanto del montaje de los pasos para la Estación de Penitencia, como de los enseres necesarios para los actos de culto interno, estando bajo su dirección el equipo de priostía, las señoras del ropero y el vestidor.

Artículo 160.- El Prioste junto al Promotor de culto y las señoras del ropero, y bajo responsabilidad común de todos ellos, tendrán dispuestos y limpios para su uso las dalmáticas y demás prendas con que se reviste el cuerpo de acólitos.

Artículo 161.- El Prioste en los besapiés y besamanos nombrará los turnos necesarios para atender al decoro de nuestras benditas imágenes, procurando que las mismas no queden en ningún momento descuidadas.

Artículo 162.- Serán funciones del Prioste:

1.- Montaje y ajuste de las parihuelas de ensayo con los correspondientes elementos necesarios. Para esto trabajará en colaboración con los capataces.

2.- El traslado de insignias y pasos procesionales, así como de la organización y almacenaje de la cera y las flores necesarias para la actividad habitual de la Hermandad.

3.- La coordinación y gestión con aquellos servicios auxiliares de los que requiera la cofradía en relación a floristas, orfebres, joyeros, restauradores, vestidos, etc.

4.- La ornamentación floral para la Estación de Penitencia, la cual se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, manteniendo el clavel blanco para las jarras laterales del palio de Ntra. Sra. de la Esperanza y el clavel rojo sangre o los iris morados para el paso de Misterio, excepto en las salidas extraordinarias.

5.- El traslado y movimiento de imágenes Titulares y de las secundarias. En el momento de mover al Santísimo. Cristo de la Expiración contará con la venia del Hermano Mayor y podrán estar presente la Junta de oficiales. No así para mover al resto de imágenes donde lo hará con la ayuda del vestidor y los miembros del equipo de priostía que considere oportuno.

6.- El adecentamiento, limpieza y presentación de las capillas y retablos de las imágenes Titulares, en colaboración con el Promotor de Cultos.

7.- La presentación y traslado de cuantos ornamentos requiera la cofradía en presentaciones, conciertos, representaciones, exposiciones, cabildos, reuniones y actividades de naturaleza semejante.

8.- Será el responsable de mantener la línea estética de la cofradía, tanto en los altares de cultos, como en la presentación de las sagradas imágenes. En este sentido el Prioste decidirá la impronta, la conveniencia y el estilo a seguir en la vestimenta de las Sagradas Imágenes, siendo el máximo responsable de la Hermandad en estas cuestiones.

9.- Dirigirá el equipo de personas que conforman la priostía, así como el grupo de señoras encargadas de mantener el ropero de la Hermandad, para el uso de enseres y bienes y para la vestimenta de las imágenes. En este sentido, el Prioste junto con el vestidor, las señoras de su confianza y el Hermano Mayor serán las únicas personas autorizadas para estar presentes en el momento de vestir a las Sagradas Imágenes.

10.- En la Estación de Penitencia vigilará el exorno y el encendido de velas de los pasos, así como cualquier incidencia que les afecte, siendo auxiliado por el servidor del paso u otros miembros de su equipo de priostía designados a tal efecto.

TÍTULO XI: DE LAS FUNCIONES DEL MAYORDOMO.

Artículo 163.- Sin perjuicio de cualquier otra que se derive de sus competencias establecidas en nuestras Reglas y de otros artículos de este Reglamento, serán funciones del Mayordomo las siguientes:

1.- Se encargará del depósito y administración de los fondos económicos de la Cofradía, con los que atenderá sus gastos, que si fuesen extraordinarios necesitará la previa autorización del Cabildo de Oficiales, o en su caso, del General; así como de los fondos de la Bolsa de Caridad.

2.- Cuidará de la exacta percepción de los ingresos fijos y eventuales de la Cofradía, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cuotas; y en general, percibiendo por sí, cuanto no precise la intervención del Hermano Mayor como representante de la Cofradía.

3.- Llevará los libros necesarios para la contabilidad de la Hermandad y archivará los comprobantes de ingreso y gastos, cuyo resumen mensual presentará al Cabildo de Oficiales, si bien antes, deberá ser conformado por el Censor de Cuentas.

4.- Deberá tener reconocida su firma como necesaria para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, conjuntamente con el Hermano Mayor.

5.- Intervendrá junto con el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno en el reparto de papeletas de sitios y organización de la Salida Procesional.

6.- Tomará parte en todas las comisiones designadas para la adquisición y enajenación de bienes y para todos los actos de contenido económico.

7.- Pedirá proyectos y presupuestos, concertando los necesarios contratos con la aprobación del Cabildo de Oficiales y la intervención en su caso, del Hermano Mayor como representante de la Cofradía.

8.- Será el encargado de la guarda, conservación y administración de los bienes de la Hermandad

Artículo 164.- Para el cumplimiento de sus funciones el Mayordomo estará asistido por el Consejo de Asuntos Económicos del que formarán parte el Hermano Mayor, el censor de cuentas y dos consejeros más.

TÍTULO XII: DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS HERMANOS.

Artículo 165.- HERMANOS CON CINCUENTA AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

Los Hermanos, al cumplir los cincuenta años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán la medalla conmemorativa de tal efeméride. Dicha medalla se entregará con un cordón especial trenzado de tres hilos, uno de color verde, otro morado y otro en hilo de oro. Esta medalla será de uso personal e intransferible. La entrega de la misma tendrá lugar en el Triduo a Nuestra Señora de la Esperanza.

Artículo 166.- HERMANOS CON VEINTICINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

Los Hermanos, al cumplir los veinticinco años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán un diploma conmemorativo de tal acontecimiento y una insignia. La insignia será el escudo de la Hermandad con la nomenclatura de los 25 años, siendo para los hombres una insignia de solapa y un alfiler para las mujeres.

Artículo 167.- HERMANOS CON SETENTA Y CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

Los Hermanos, al cumplir los setenta y cinco años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán la medalla conmemorativa de tal efeméride. Dicha medalla se entregará con un cordón especial dorado con ceñidor morado y verde. Esta medalla será de uso personal e intransferible. La entrega de la misma tendrá lugar en el Triduo a Nuestra Señora de la Esperanza.

TÍTULO XII: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 168.-

La Junta de Gobierno podrá realizar propuestas de modificación de este Reglamento Interno cuando lo estime oportuno. Las propuestas de modificación habrán de ser presentadas por escrito y expuestas según el calendario que establezca la Junta de Gobierno a todos los hermanos, quienes podrán consultar un ejemplar de la misma en la Secretaría o lugar habilitado en la Hermandad en las fechas establecidas.

Artículo 169.-

Los hermanos con derecho a participar en el Cabildo General podrán formular las enmiendas que consideren oportunas al texto aprobado por la Junta de Gobierno, conforme a los siguientes requisitos:

- 1.- Sólo podrán presentarse enmiendas al texto propuesto por la Junta de Gobierno.

2.- Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación o adición.

3.- En todo caso, las enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido al Secretario de la Hermandad, con la identificación completa del hermano/a (nombre y D.N.I.).

4.- En los supuestos de modificación y adición, en el escrito se hará mención del artículo del Reglamento y en su caso, de los apartados cuya enmienda se propone, consignando de modo claro y concreto la redacción alternativa, añadiendo una breve explicación que justifique la propuesta.

5.- En los supuestos donde se proponga suprimir algún artículo, tan solo se indicarán los argumentos que motivan la propuesta.

6.- Cuando se presente más de una enmienda, se recomienda que el texto alternativo y explicación que justifique la propuesta se ordene en párrafos separados, guardando el orden numérico de los artículos según el proyecto de propuesta de modificación presentado.

No se admitirán a trámite aquellas enmiendas que tan solo supongan cambios de estilo de redacción y/o gramatical, siempre que estos no afecten al contenido de los artículos.

8.- No se admitirán a trámite aquellas propuestas de enmiendas que no se ajusten a los requisitos establecidos en estas Normas.

Artículo 170.-

La Junta de Gobierno analizará y estudiará las enmiendas presentadas, y constituida en Cabildo de Oficiales admitirá las enmiendas que estime oportunas. Las restantes se someterán a la votación del Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, en ambos casos, comunicando las resoluciones a los proponentes.

El acuerdo necesario en el Cabildo General Extraordinario para la aprobación de las enmiendas no admitidas y estimadas previamente por la Junta de Gobierno será el de la mayoría de dos tercios de los asistentes en un único escrutinio válido.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DISPENSA DE APLICACIÓN:

El Cabildo General podrá dispensar puntualmente del cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Reglamento, siempre y cuando dicha dispensa no contradiga la letra, el contenido y espíritu de las Reglas. Para que pueda acordarse dicha dispensa será necesario que lo acuerde el Cabildo General de hermanos con las mismas mayorías y requisitos de quórum que los necesarios para la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. SÚPLICA DE CUMPLIMIENTO:

La Hermandad suplica a todos sus hermanos la más fiel observancia y el más riguroso cumplimiento de todas y cada una de estas normas de buen gobierno, con el fin de sostener incólume el espíritu de tradición, devoción y religiosidad que secularmente la ha distinguido.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Cabildo General de hermanos, adjuntando al presente, certificado acreditativo de la fecha en la que se adoptó el acuerdo de su aprobación.

ANEXO I. Heráldica.



ANEXO II. Proclamación Pública de Fe.

PROTESTACION DE LA SANTA FE CATOLICA

Que la Hermandad hará solemnemente en la Función Principal de Instituto que se celebrará cada año el día 18 de diciembre, Festividad de la Expectación de la Santísima Virgen María, según mandan nuestras Reglas.

A Honor y Gloria de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero. Y a Honor y Gloria de la siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra.

Nosotros, los hermanos de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza, Coronada por la Gracia de Dios y por la Fe y devoción del Pueblo de Huelva, y de forma muy especial, de los hermanos de esta su Hermandad a la que nos honramos en pertenecer.

En este día, festividad de la Expectación de la Santísima Virgen María, en el que según manda nuestras Reglas, celebramos la Función Principal de nuestro Instituto,

Declaramos que creemos en todas las verdades y misterios que nos enseña nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, y nos sentimos gozosos de ver proclamados como Dogma de Fe los dulcísimos misterios de vuestra Concepción sin mancha y el de vuestra Asunción gloriosa a los cielos en cuerpo y alma.

Y **Solemnemente confesamos** ¡Oh serenísima emperatriz de cielos y tierra!, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Esperanza Nuestra, que fuiste preservada de la culpa original desde el primer instante de vuestro ser, por los merecimientos de Jesucristo, vuestro Hijo y nuestro Señor, previsto desde la eternidad.

Y poniendo a Dios por testigo, Prometemos y Juramos que sostendremos esta verdad hasta la muerte y defenderemos, si preciso fuere, con la sangre de nuestras venas.

También rogamos, Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, a su Cabeza visible, el Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a esta Ciudad de Huelva, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu Bendito Amor, sólo procura tu Gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial.

Por ello, deseosos de proclamar nuestra Fe, ante el altar de nuestra más fervorosa devoción, venimos a declarar y hacer profesión solemne de: defender el Dogma de vuestra Concepción Inmaculada y de vuestra Asunción Gloriosa a los Cielos en cuerpo y alma. Privilegio lleno para vos de Gloria y para nosotros de dulcísimas y firmísimas Esperanzas.

De esta suerte, ¡ Oh Soberana Reina! Hacemos, en presencia de Jesucristo Sacramentado de este triple voto:

Así lo prometemos. Así lo juramos. Así Dios nos ayude y estos Santos Evangelios.

* A continuación todos los hermanos y hermanas mayores de edad, harán pública protestación de fe y poniendo su mano derecha sobre los Santos Evangelios besarán el Libro de Reglas de la Hermandad, pronunciando la siguiente frase: ASI LO CREO, ASÍ LO CONFIESO.

ANEXO III. Alta Hermano.



Real e Ilustre Hermandad Sacramental del San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, y Cofradía de nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada (Huelva)

Nº ADMINISTRATIVO _____

FECHA ALTA: _____

SOLICITUD DE INGRESO

D./D.ª _____
 nacido/a el día _____ de _____ de _____
 en la ciudad de _____ provincia de _____
 bautizado/a en la parroquia de _____ Fecha: _____
 en la ciudad de _____ provincia de _____
 con D.N.I. nº _____ con domicilio en _____
 provincia de _____ calle _____ nº _____ piso _____
 C.P. _____ correo electrónico _____
 teléfonos _____ pide ser recibido/a como hermano/a de esta
 Cofradía, sometiéndose a lo que disponen las Santas Reglas de la misma.
 En _____ a _____ de _____ de _____
 Presentado por los Hermanos/as:

D./D.ª _____ D./D.ª _____

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres. míos:

Les participo que con cargo a mi cuenta corriente/ahorro tenga a bien abonar los recibos de la HERMANDAD DE LA ESPERANZA a nombre de _____
 Nombre titular Cta.: _____

ANUAL

SEMESTRAL

TRIMESTRAL

En la seguridad que dará cumplimiento a cuanto les notifico, les saluda atentamente;

Firma:

Firma:

Secretaría/Mayordomía

Solicitante, Padre, Madre o Tutor
 (Si es menos de edad firmará el padre, madre o tutor)

Sello

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA
ES				

SI EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA NO ES HERMANO (PAGADOR DE CUOTAS)

NOBRE Y APELLIDOS: _____
 DIRECCIÓN: _____
 D.N.I. _____ POBLACIÓN: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que toda la información sobre nuestros Herman@s, no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

ANEXO IV. Juramento Toma de posesión de Cargo Junta de Gobierno.

* El actual Secretario lee el decreto del Obispado de Huelva con la nueva Junta de Gobierno, termina y el nuevo Secretario empieza el Juramento de la siguiente forma:

Yo _____, como Secretario de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Cofradías de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza.

JURO cumplir fielmente las Reglas de la Hermandad y las normas Diocesanas de la Iglesia de Huelva y ejercer con diligencia todas las obligaciones que como Secretario tengo encomendadas, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra hermandad y mayor gloria a nuestros Titulares.

El nuevo Secretario toma la palabra y comienza a nombrar a cada uno de los cargos de Junta de Gobierno por el orden de jerarquía, nombrando en primer lugar al Hermano Mayor.

- 2º Juramento Hermano Mayor.

Yo _____, como Hermano Mayor de la Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Cofradías de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza.

JURO cumplir fielmente las Reglas de la Hermandad y las normas Diocesanas de la Iglesia de Huelva y ejercer con diligencia todas las obligaciones que como Secretario tengo encomendadas, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra hermandad y mayor gloria a nuestros Titulares.

- Resto de Hermanos del Cabildo, con su cargo correspondiente.

Yo _____, como Teniente Hermano Mayor,

JURO cumplir fielmente las Reglas de la Hermandad y las normas Diocesanas de la Iglesia de Huelva y ejercer con diligencia todas las obligaciones que como Secretario tengo encomendadas, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra hermandad y mayor gloria a nuestros Titular